



CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para realizar este tipo de trabajos **Norlan Galiano Maldonado**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamaní Comayagua, con numero de identidad **0307-1990-00142**.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato el servicio de suministro de elaboración de alimentación que se utilizaran para brindarles a las mujeres que asistieron a la reunión al cierre de campaña de los 16 días de activismo sobre violencia de género, con un conversatorio con el lema VOZ DE MUJERES, que fue realizada el día viernes 08 de diciembre de 2023, El contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato es de Lps. 9,754.28 **nueve mil setecientos cincuenta y cuatro lempiras con veintiocho centavos**, que incluye el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

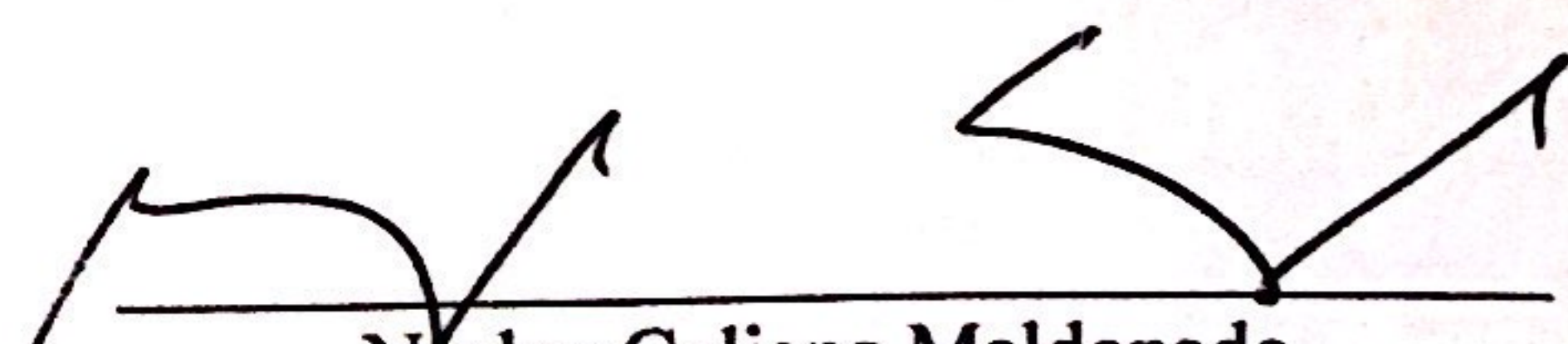
TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un día. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATANTE. actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: EL CONTRATADO. no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los dos días del mes de diciembre del 2023. en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua.


Nelly María Bonilla Velásquez
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Norlan Galiano Maldonado
CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **Sindy Rosideth Martínez Mejía** Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de La Paz, La Paz, con numero de identidad 1201-1993-00958.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato la prestación de servicios. A) El arrendado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani. B) El arrendante y el arrendado, cuya individualización surge del presente contrato de Arrendamiento de capacitar a las mujeres de diferentes comunidades en donde ya están formadas las redes de mujeres Pepineros, Trapichito, Tablazón, Higomorado, Las Basas y zona urbano del municipio en temas de prevención de violencia como ser tipos de violencia, ciclos de la violencia y unidades de apoyo a las víctimas para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de cada red desde sus territorios. La cual tendrá una duración de 3 horas cada taller empezando del día 14,15, 20,21,22,23 de noviembre y 04,5, 6,7 y 8 de diciembre del año 2023. Finalizando el día 8 de diciembre con un conversatorio VOZ DE MUJER, como acto de cierre de la campaña en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de genero dando a conocer las vivencias donde ellas serán las protagonistas de esos eventos.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de diecisiete mil quinientos lempiras, (17,500.00.) que ya incluye el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: EL ARRENDANTE. actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: EL ARRENDANTE. no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los 4 días del mes de noviembre del año 2023 en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua.

Nelly María Bonilla
Contratante
Alcaldesa Municipal

Sindy Rosideth Martínez Mejía
Contratado



Honduras, C.A.

LAMANÍ, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/12/2023
Hora : 01:37 p.m.
USUARIO: JENNY.MORENO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17406

L.: 76,475.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOSExpediente No.: 4704Fecha de Emisión: 23/12/2023

No.Cheque/Nota de Débito: _____

Pague a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZId/RTN: 02101995008310La Cantidad en Letras: SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de suministro e instalación de una puerta pesada de vidrio y balcones para las ventanas y puertas de la clínica dental ubicada en el Centro de salud de este municipio de Lamaní.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 003 000 003 47210 11-001-01	CONSTRUCCION DE MODULO DENTAL (EN CIS LAMANI)	76,475.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	76,475.00
	Monto Total:	76,475.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	76,475.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	76,475.00

Firma y Sello de Presupuesto Firma y Sello de Tesorería Firma y Sello de Alcalde (sa) LESC CONSTRUCTORA LESC S. DE RL 0210 1995008310	0s+jsf9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+ba3CnQ3eAEua6KfUOH3i5yaaMMtc589MBxZZf1cnHQyuIMJN0okqix7mkE69yFWZ7BkvkT48 hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U
--	---

Recibido por:

Identidad No.:

0s+jsf9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+ba3CnQ3eAEua6KfUOH3i5yaaMMtc589MBxZZf1cnHQyuIMJN0okqix7mkE69yFWZ7BkvkT48

hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U

23/12/2023 01:37:51 p.m.

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E
INSTALACION DE UN APUERTA E VIDRIO Y BALCONES PARA PUERTA Y
VENTANAS DE LA CLÍNICA DENTAL.**

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios de suministro e instalación de una puerta de vidrio pesada abatible, balcones para puerta y 3 ventanas. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (76,475.00 L.) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 8 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Oficina de Proyectos, Alcaldía Lamaní
Bo. El Centro, frente al Parque Central, Lamaní, Comayagua
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

Las partes suscriben el presente documento, a los quince días del mes de diciembre del año 2023, en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua.

NELLY MARIA BONILLA


LEOVARDO SABILLON.



Oficina de Proyectos, Alcaldía Lamaní
Bo. El Centro, frente al Parque Central, Lamaní, Comayagua
Correo: odcyproyectosalcaldialamaní@gmail.com

CONSTRUCTORA LESC S. DE R.L.

Tel. 9539-6161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

wardosabillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

RTN: 03019023462741
FACTURA N°
000-001-01-00000019

DIA	MES	AÑO
23	12	2023

Alcaldia Municipal Lamani
Alcaldia Municipal Lamani, Comayagua
RTN 03079003030828 Constancia de Registro de Exonerados

Orden de compra exenta: _____ Numero de registro S.A.G. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Servicio de construcción de cumbridos e instalación de puerta pesada de vidrio y balcones para ventana y puertas de la clínica dental en Centro la Salud Lamani			76475.00
Cant en Letras. Setenta y seis mil		18% L.S.V. L	Importe Exento L	
Cuatrocientos setenta y uno			Exonerados L	
compras netos			Importe 15% L.S.V. L	
			15% L.S.V. L	
			TOTAL L	76475.00

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha límite de emisión 14/02/2024

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXUALA!



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanialcaldia@yahoo.es

RECIBO
N° **1023**

RECIBO POR LPS. 76,475.00

YO Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 02101945008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 76,475.00

EN LETRAS setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco

CON NUMERO DE CHEQUE 1201406A

POR CONCEPTO DE: suministro e instalación de una puerta
pesada de vidrio y balcones para las ventanas y puertas de
la clinica dental ubicada en el centro de Salud de este
municipio de Lamani

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 202 3

Leovardo
LESC CONSTRUCTORA.
CONSTRUCTORA LESC S. DE RL
FIRMA O HUELLO DEL RECIPIENTE CONFORME

00012100009633
ALCALDIA N DE LAMANI COMATAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12014064

Lamani, Comayagua 23/12/23
Lugar y Fecha

Leovardo Sabillon Ramirez
Páguese a la orden de

L 76,475.00

Setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco Cientos Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑈01012023⑈00012100009633⑈12014064



Recibi
Identific

ps+js/f9.
hwqle0

12/20



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad **0210-1995-00831**, por concepto de suministro e instalación de una puerta pesada de vidrio y balcones para las ventanas y puerta de la clínica dental. Siendo un total de setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras exactos **(76,475.00)**.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre




Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla




Firma Tesorero
Carlos Alvarado



Oficina de Proyectos, Alcaldía Lamaní
Bo. El Centro, frente al Parque Central, Lamaní, Comayagua
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 05/01/2023

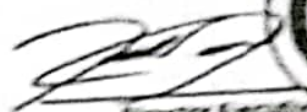
RTN: 03019023452741

CONSTRUCTORA LESC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☒	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 182 de 1974, reformado mediante Art. 17 del Decreto N° 256 de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas del Banco de Ahorro 42 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 57 numeral 1), 58, 59 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.


Director Ejecutivo

 **SAR**

Señor Cargado Tributario recuente su obligación de suministrar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 83 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3899318

Transacción: FCB25

CS-4893.4646

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA	
RECIBO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE VERIFICANTE 16/11/17	RECIBIDO 16/11/17
Notaría del Abogado	
Roy David Urtecho López	
EXEQUATUR No. 1505 E-mail: rurtecho1970@yahoo.com Residencial el Manantial, Segunda Etapa, Aldea La Jáguita. Cel: 9992-4843, Comayagua, Honduras, C.A.	
URTECHO y Asociados	
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA	
No. <u>209</u>	
De: <u>Constitución de Sociedad Mercantil de</u> <u>Responsabilidad Limitada</u>	
Otorgada por: <u>Leovardo Sabillón Ramirez y</u> <u>Estefany Lizeth Castro Castro</u>	
A favor de: <u>"Constructora LESC, S. De R.L."</u>	
Comayagua, de del 202	



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Nº 2143446



PRESENTE

REQUERIMIENTO DE FIANZA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA LEY Nº 17.336

En virtud de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

de la Ley Nº 17.336, de 1968, que establece la obligación de la Ley Nº 17.336

PAGE
2

construcción de obras singulares de ingeniería civil puentes, túneles, autopistas, carreteras,
campos de aterrizaje, vías férreas, centros deportivos y otras construcciones especializadas
servicios en el ramo de construcción, planificación de urbanización, tráfico vial, construcción
supervisión de obras, como también servicios de topografía, avalúos de Bienes, inspección
de edificaciones, diseño de equipos interiores y exteriores, instalaciones de Edificios y otras
instalaciones electrónicas, instalaciones hidrosanitarias, instalación de climatización
instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de sistemas especiales, instalación de
computación, instalación de acabados y revestimientos Ejecutar toda clase de actos de comercio
pudiendo comprar, alquilar, vender, importar, exportar, y distribuir toda clase de artículos
mercancías, maquinarias, vehículos, bienes, materiales y equipo de construcción, preparar
de obras, demolición y movimiento de tierras, perforaciones y sondas, construcciones de
cubiertas y estructuras de cerramiento Representación de casas comerciales nacionales y
extranjeras, contratas activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar
contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales,
nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial,
artística, o concesiones de alguna autoridad, participar en cualquier negocio, asumiendo toda
deducir además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su
actividad principal, siendo la presente declaración ejemplificativa y no limitativa al rubro de
su finalidad, pues podrá operar en otras actividades de lucro comercial en el país, siempre que
sea de beneficio para la misma y que hayan sido autorizadas por la asamblea general de
socios -TERCERO: La denominación social será: "CONSTRUCTORA LESC,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiéndose llamar por sus siglas
"CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L." CUARTO: La Sociedad se constituye por
tiempo indeterminado y podrá disolverse de conformidad a sus estatutos o en su defecto de
acuerdo con las disposiciones que al efecto dicta el Código de Comercio. QUINTO: El



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2021



N. 2968661

capital social es fijo, estableciendo como capital autorizado la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), representadas por DOS (2) partes sociales suscritas e integralmente pagadas así: el socio LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, suscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. La socia ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, suscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; el cual se encuentra integralmente suscrito y pagado, tal como se acredita con el Certificado de Depósito a la Vista en Cuenta Numero 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil veintidos (2022), extendido en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a favor de la sociedad por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00); el cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, con lo que queda integralmente suscrito y pagado en su totalidad el capital social en un cien por ciento con el que se constituye la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L.", todo de conformidad a lo dispuesto con el artículo setenta y uno (71) del Código de Comercio vigente. SEXTO: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo establecer agencias o sucursales en lugares distintos de su domicilio, si así lo acuerda la Asamblea de Socios. SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General nombrándose en este acto para el desempeño de tal cargo al Señor LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, por tiempo indefinido, pudiendo en el futuro nombrarse Gerentes de Sucursales o Agencias en los lugares dentro del radio de sus atribuciones especiales, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con obligaciones del Gerente General. 8 Cumplir los

acordos de la asamblea general; b) Proceder a la regulación de la Sociedad; c) Vigilar la existencia y regularidad de los Libros Sociales; ch) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; d) Practicar la realidad de las aportaciones sociales y de los dividendos. El Gerente General está facultado para: a) Comprar, vender, permutar o hipotecar toda clase de bienes de la sociedad que en este acto se constituye, asimismo podrá nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales en los ordenes Administrativo o Judicial; revocar los mandatos; b) Celebrar Contratos de Arrendamiento; c) Celebrar Contratos Individuales o colectivos de Trabajo; ch) Establecer Sucursales y Agencias en el País o en el exterior; d) Celebrar Contratos de Préstamos con Instituciones de Crédito Nacionales o Extranjeras o con particulares, destinados para los fines de la Sociedad y otorgar las garantías requeridas al efecto; e) Contraer obligaciones, celebrar y suscribir contratos de toda índole, efectuar cobros, hacer depósitos y retiros diversos, librar Cheques, suscribir otros Títulos Valores, siempre que se relacionen con operaciones y actividades de la Sociedad. - El Gerente Administrativo y los Gerentes de Sucursales, si los hubiere en el futuro, tendrán las facultades y atribuciones que les asigne o delegue la Asamblea o el Gerente General, los Agentes tendrán las facultades que les asigne el Gerente General, en el respectivo contrato de Agencia. Se prohíbe a los Administradores: a) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios; b) Intervenir en aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses suyos con la Sociedad; y c) Contraer obligaciones después de anotada la disolución de la Sociedad. - **OCTAVO.** Los socios no podrán ceder sus derechos en la Sociedad sin el consentimiento de todos los demás y sin el tampoco pueden admitirse nuevos socios. - En caso de que se autorice la cesión de los derechos de un socio a persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el Derecho del Tanto y gozarán de un plazo de quince días hábiles para ejercerlo, contados a partir de la fecha del acuerdo que autorizó la cesión si fueren varios los socios que quisieren utilizar este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. - **NOVENO:** Cada socio no tendrá

CORTE SUPLENIA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VALOR DE CIENTO LEMPIRAS
2020-1064



N. 2968662

que una parte social. Las partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales pero que en todo caso serán de CIENTO LEMPIRAS o múltiplos de cien, podrán cederse con el acuerdo unánime de los socios y serán divisibles en los casos determinados por los pactos sociales o la Ley. **DECIMO.** La Asamblea General de Socios podrá exigir que los socios hagan aportaciones suplementarias en proporción a sus partes sociales y prestaciones accesorias, indicando en tal caso el contenido, la duración y las modalidades de estas, así como la compensación que les corresponda y las sanciones en caso de incumplimiento. **DECIMOPRIMERO.** La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá entre otras, las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio social clausurado y tomar con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas, b) Nombrar, remover y asignar las remuneraciones al o los Gerentes de la Sociedad, así como designar sus facultades, c) Designar, si lo estima conveniente un Comisario o Consejo de Vigilancia, d) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios, e) Acordar en su caso aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y modalidad de estas, f) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los demás órganos sociales, designando en su caso a la persona que ha de seguir el juicio, g) Resolver sobre las modificaciones de la Escritura Social, h) Decidir sobre la disolución de la Sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habrán de nombrarse el o los liquidadores, i) Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la Sociedad, j) Cuantas más facultades le correspondan por Ley. **DECIMO SEGUNDO.** La Asamblea de Socios se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez al año, fuertemente dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del año social, pudiendo celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, cuantas veces sea estada a esos efectos. Una misma Asamblea podrá ser a la vez, ordinaria y extraordinaria. **DECIMO TERCERO.** Salvo que otra cosa disponga estos pactos sociales o la

Emisión: 23
Hora: 01
SUARIO: JEN
Página: 1 de 1

9310



PAPEL E
NOTA
VEINTI
1979

N. 296

legislación vigente, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir Asamblea de Socios, el voto se tomara en este caso por escrito, previa remisión a los socios, por carta certificada con acuse de recibo del texto de la propuesta. **DECIMO CUARTO:** La convocatoria para la Asamblea General de la Sociedad será hecha por el Gerente General, o por los socios que representen mas de la tercera parte del capital social. Las citaciones serán hechas por medio de simple nota que se remitirá a cada socio, por lo menos con cinco dias de anticipación y debiera contener el orden del dia; en casos urgentes podrá citarse por telegrama, fax u otro medio de comunicación que pueda ser comprobable con veinticuatro horas de antelación. **DECIMO QUINTO:** Las Asambleas se instalarán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Las Asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes. **DECIMO SEXTO:** Todo socio tendrá un voto por cada cien tempiras de participación en el capital social. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de modificación de la Escritura Social, para lo que se requerirá por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito, a no ser que dicha modificación entrañe cambio de objeto social, gravamen o venta de la Empresa Social o aumento de las obligaciones de los socios, para lo que requerirá la unanimidad de votos. **DECIMO SEPTIMO:** Las utilidades netas o pérdidas que resultaren en cada año social, deduciendo el cinco por ciento para formar capital de reserva y otras reservas que acuerde la Asamblea General, se distribuirán entre los socios en proporción al monto de sus respectivas partes sociales. **DECIMO OCTAVO:** El capital de reserva de la Sociedad que en este acto se constituye se formara separando anualmente el cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que su importe sea equivalente a la quinta parte del capital social, debiendo ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo. **DECIMO NOVENO:** La Sociedad se disolverá parcialmente en caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de uno o mas socios. **VIGESIMO:** Todo socio podrá pedir



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LÍNEAS
2020-2023



N. 2968663

en retiro voluntario de la Sociedad en los casos previstos en el Artículo Treientos Quince (315) del Código de Comercio, siendo causa de exclusión de cualquier socio las previstas en el Artículo Treientos Doce (312) del propio Ordenamiento Legal. VIGÉSIMO PRIMERO En caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de un socio, la Sociedad liquidará su parte social al valor en libros que corresponda de acuerdo con el último balance aprobado por la Asamblea de Socios, con los ajustes correspondientes, cuya cantidad liquidará de inmediato a los herederos en caso de muerte, al fin del ejercicio anual, si el retiro fuere voluntario y fuere notificado a la Sociedad de manera fehaciente antes del último trimestre del ejercicio y no disminuya el capital suscrito por abajo del mismo, o al final ejercicio siguiente, si la notificación fue hecha con posterioridad a dicha fecha o hasta concluir la sociedad las operaciones pendientes, en cualquier otro caso. VIGÉSIMO SEGUNDO: El socio excluido responderá frente a la Sociedad de los daños y perjuicios que le hubiere causado, si en los actos que originaron su exclusión hubiere dolo o culpa de su parte. VIGÉSIMO TERCERO La disolución y liquidación de la Sociedad tendrá efecto en los casos ya previstos en el Código de Comercio, la liquidación se llevará a cabo en la forma en que determine la Asamblea de Socios, quien a su vez nombrará el o los liquidadores. VIGÉSIMO CUARTO En todo lo no previsto en este Instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Así lo dicen y otorgan. Y enteradas las comparecientes del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedi a su lectura en forma íntegra, cuyo contenido ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, Profesión u Oficio, vecindad y Nacionalidad de los otorgantes, así como de haber advertido a los otorgantes de la obligación que tienen de inscribir esta Escritura de Constitución de Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente, al igual que de haber tenido a la vista el Certificado no en Cuenta Número 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil veintidos (2022), extendido

en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, las Tarjetas de Identidad y RTH de los señores: LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, seis mil novecientos noventa y cinco (0210/1995-00331), Registro Tributario Nacional número seis mil novecientos noventa y cinco (0210/1995-00331); ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, seis mil novecientos noventa y cinco (0210/1995-00331); DOY FE - LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ - F Y HD ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO - FIRMA Y SELLO NOTARIAL DOY DAVID UTECHO LOPEZ

Y a requerimiento de los señores LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ Y ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, libro, sello y firmo esta primera copia en el papel Especial Notarial correspondiente al cuatricentio corriente, llevando los Timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda en mi Protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año, bajo Numero preinserto en donde anota esta saca. - DOY FE.





Honduras, C.A.

LAMANÍ, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/12/2023
Hora : 01:31 p.m.
USUARIO: JENNY.MORENO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17405

L.: 42,550.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOSExpediente No.: 4703Fecha de Emisión: 23/12/2023

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Pague a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZId/RTN: 02101995008310La Cantidad en Letras: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de mejoramiento del sistema de iluminación del salón municipal de la Alcaldía de Lamaní.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
16 02 009 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y reparación de obras civiles e instalaciones varias	42,550.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	42,550.00
	Monto Total:	42,550.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	42,550.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	42,550.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

CONSTRUCTORA.

Firma y Sello de Alcalde (sa)

CONSTRUCTORA LESC DEL

ID: 01019023462741

Recibido por: LeonardoIdentidad No.: 0210-1495-00831

0s+jsf9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+bA3CrNQJqAEua6KfUOHa3i5yaaMMtc589MBxZZf1cnHQyulMJN0olqix7mkE69yFWZ7BkvkT48
hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA DE ILUMINACION DEL SALON MUNICIPAL.**

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios de mejoramiento del sistema de iluminación del salón municipal. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní. Para hacer las siguientes actividades, suministro e instalación de 32 spots light.32 tubos led y cableado para los spots y la mano de obra.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (42,550.00 L.) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 10 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.



Alcaldía Municipal de Lamani
Departamento de Comayagua



Las partes suscriben el presente documento, a los trece días del mes de diciembre del año 2023, en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua

NELLY MARIA BONILLA



LEOVARDO SABILLON.

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad **0210-1995-00831**, por concepto de mejoramiento del sistema de iluminación del salón municipal. Siendo un total de cuarenta y dos mil quinientos cincuenta lempiras exactos **(42,550.00)**.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre




Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla




Firma Tesorero
Carlos Alvarado





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/01/2023

RTN: 03019023462741

CONSTRUCTORA LESC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productores Alcoholes Licores	☐
Exportador	☒	Distribuidores Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importadores Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 del Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 59 numeral 1), 60, 66 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3899318

Transacción: FCE82F

RECIBO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLES Y MERCANTIL
Nº 12
DE HON. SEÑOR JESUS M. DE LA CRUZ
FOLIO 12
DEL LIBRO 123456789
LUGAR, FECHA Y FOLIO
HONDURAS, 12 de Mayo de 2012



RECIBIDO

FECHA 12 de Mayo de 2012
FOLIO 12

Notaría del Abogado

Roy David Urtecho López

EXEQUÁTUR No. 1505

E-mail: rurtecho1970@yahoo.com

Residencial el Manantial, Segunda Etapa,

Aldea La Jugueta. Cel: 9992-4843,

Comayagua, Honduras, CA.

URTECHO
y Asociados

8/17

TESTIMONIO DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 209

De: Constitución de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Otorgada por: Leonardo Sabillón Ramirez y Estefany Lizeth Castro Castro

A favor de: "Constructora LESC, S. De R.L."

Comayagua, de del 202

Tel. 9539-6161 C.A. 7AC304-6743FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03
 Email: leovardosabillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

FACTURA N°

000-001-01-00000017

Dirección Alcaldía Municipal Lamani Cornayagua
RTN 6307 9003 030828

RTN 1307 9003 030828

Constancia de Registro de Exonerados

Orden de compra exenta:

Numero de registro S.A.G.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Numero de registro S.A.G.	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Servicio de Construcción en mejoramiento de sistema de iluminación del Salón Municipal de la filcaldia Comani				42,550.00
• Original: Cliente • Copia: Obligado tributario Emisor		Importe 18% L.S.V L	18% L.S.V L	Importe Exento L	
 Constructora LESCO Construcción en Letras. Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta umbras				Exonerados L	
				Importe 15% L.S.V L	
				15% L.S.V L	
				TOTAL L	42,550.00

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha límite de emisión 14/02/2024

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXUALAN!

Hora : 04:01 p.m.
USUARIOS: FERRER



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanielcaldia@yahoo.es

RECIBO
N° 1022

RECIBO POR LPS. 42550.00

YO Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN. 02101995008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 42,550.00

EN LETRAS Cuarentay dos mil quinientos cincuenta exactos

CON NUMERO DE CHEQUE 12014063

POR CONCEPTO DE: Mejoramiento del sistema de Iluminación del
salon municipal de la alcaldia de lamani

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 202 3

Leovardo
LESC
CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA LESC S. DE R.
FIRMA O HUELLA DEL RESPONSABLE CONFORME

00012100009633
ALCALDIA M DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12014063

Lamani, Comayagua 23/12/23
Lugar y Fecha

Leovardo Sabillon Ramirez L 42,550.00
Páguese a la orden de

Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta exactos Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

⑆01012023⑆00012100009633⑈12014063

Leovardo





Honduras, C.A.

LAMANI, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 18/12/2023

Hora: 04:22 p.m.

USUARIO: JENNY.MORENO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17328

L.: 28,750.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOSExpediente No.: 4624Fecha de Emisión: 18/12/2023

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Pague a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZId/RTN: 02101995008310La Cantidad en Letras: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de suministro e instalación de puerta, ventana metálica y mejoramiento del sistema eléctrico e iluminación del quiosco de la Municipalidad.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	28,750.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	28,750.00
Monto Total:		28,750.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	28,750.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	28,750.00

Firma y Sello de Presupuesto



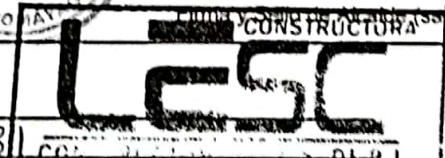
Firma y Sello de Tesorería



Recibido por:

Identidad No.:

0210199500831



0s+js/9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAxvyIOXKf0s+DA3CnNQ3qAEU0KfUOH35ydaMMtc589MBxZZ11cnHQyuIMJN0olqix7mkE69yFWT27BkvAT4S
hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad **0210-1995-00831**, por concepto de suministro e instalación de puerta, ventana metálica y mejoramiento del sistema eléctrico e iluminación del quiosco de la municipalidad. Siendo un total de veintiocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos **(L. 28,750.00)**.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyección
Flor Pocasangre


Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla


Firma Tesorero
Carlos Alvarado



Alcaldía Municipal de Lamani
Departamento de Comayagua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION DE
PUERTAS VENTANAS Y MEJORA DE INSTALACIONES ELECTRICAS E
ILUMINACION DEL QUIOSCO DE LA MUNICIPALIDAD.

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios, de mejoramiento del sistema eléctrico e iluminación, este trabajo incluye suministro e instalación de 9 spots litghs, 3 tomacorrientes 1 interruptor y cambio de 2 tomacorriente y 1 interruptor existentes. Suministro e instalación de una puerta y ventana de dos hojas de metal en el quiosco de la alcaldía municipal. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de veintiocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos (**28,750.00 L.**) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANT

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Las partes suscriben el presente documento, al un día del mes de diciembre del año 2023, en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua. -


NELLY MARIA BONILLA







LEOVARDO SABILLON.

FECHA: 14 de Diciembre de 2023
CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L
R.T.N. 03019023462741
Col. La Pradera, Saba Colon, Honduras
Col. Los Jazmines del Valle, Comayagua, Honduras
Telefono: +(504) 3172-3335 | +(504) 9539-6161
Email: proyectos@constructora-lesc.com
gerencia@constructora-lesc.com



QUIOSCO MUNICIPALIDAD- LAMANI COMAYAGUA

R.T.N. _____
Comayagua, Honduras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	OBRA CIVIL	global	1.00	L 25,000.00	L 25,000.00	
1.01	Mejoramiento de Sistema Eléctrico e Iluminación. Incluye: Suministro e instalación de 9 spot lights, 3 tomacorrientes, 1 interruptor. Cambio de 2 tomacorrientes y 1 interruptor existente. Suministro e Instalación de 1 puerta y 1 ventana.					
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					L 25,000.00	
ISV					L 3,750.00	
TOTAL					L 28,750.00	

GARANTIAS

La obra se ejecutará en condiciones estándares de calidad para la cual damos 6 meses de garantía. Asimismo, se le entregará al cliente totalmente inspeccionado en condiciones operativas según el alcance del contrato.
En caso de existir una anomalía de la obra ejecutada, favor dar noticia inmediata a CONSTRUCTORA LESC, el cual tendrá un periodo estimado de 5 días para atender su solicitud.
No nos hacemos responsable de daños provocados por el mal uso de las instalaciones o accidentes provocados por terceros.

TERMINOS Y CONDICIONES

- La Oferta solo es válida únicamente para los ítems descritos anteriormente, cualquier cambio se considera como obra adicional
 - Cualquier orden una vez aprobada e ingresada a producción no se podrá modificar ni cancelar.
- Tiempo de Entrega: Tiempo estimado de 15 días hábiles, sin considerar atrasos por el contratante y a partir de la entrega del anticipo acordado.
Forma de Pago: 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega.
A través de esta presentación, ponemos a su consideración nuestra propuesta con la más alta calidad. Esperamos con confianza su selección y reflejar nuestra dedicación como parte de su proyecto



Ing. Leonardo Sabillon Ramirez
CICP-9328
Cel: +(504) 9539-6161

COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS
EN CASO DE QUE LA OFERTA NO SEA ACEPTADA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REAJUSTE DE PRECIOS OFRECIDOS.

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INSTRUMENTO PUBLICO
16/11/22



RECIBIDO
16/11/22

Notaría del Abogado

Roy David Urtecho López

EXEQUATUR No. 1505

E-mail: rurtecho1970@yahoo.com

Residencial el Manantial, Segunda Etapa,

Aldea La Jaguita, Cel: 9992-4843,

Comayagua, Honduras, C.A.

URTECHO
y Asociados

87%

TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 209

De: Constitución de Sociedad Mercantil de
Responsabilidad Limitada

Otorgada por: Licovardo Sabillón Ramirez y
Estefany Lizeth Castro Castro

A favor de: "Constructora LESC, S. De R.L."

Comayagua, de del 202

CO-48975-4040

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



N. 2968660

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CIENTO DOSCIENTOS NUEVE (209) En la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022), siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana. Ante M^{re} DAVID URTECHO LOPEZ, Notario de esta jurisdicción, con escriptura expedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL QUINIENTOS CINCO (1505), e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número CUATRO MIL QUINIENTOS TREIN TA Y OCHO (4538), Registro Tributario Nacional número: cero ocho cero uno nueve siete cero cuatro siete uno nueve dos (08011970047192), con Notaria en esta ciudad de Comayagua, en la Residencial El Manual, II etapa, Complejo del Club de golf Comayagua, Aldea La Jagua Municipio de Comayagua, comparecen personalmente los Señores LEONARDO SABILLON RAMIREZ, soltero, Ingeniero Civil, Y ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, soltera, Arquitecta, ambos Hondureños, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan que han convenido en constituir, como al efecto constituyen por este acto, una SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio y demás Leyes aplicables en la República de Honduras, en especial por las siguientes estipulaciones: PRIMERO: Que han convenido constituir mediante este instrumento público una SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá de conformidad con el Código de Comercio y demás Leyes aplicables del país y a las estipulaciones que en adelante se consignan. SEGUNDO: La Sociedad tendrá como finalidades las siguientes: Construcción y desarrollo general de bienes y muebles para fines industriales, institucionales, residenciales, turísticos y comerciales, etc. Asimismo, como su venta, alquiler, permuta y compra.

construcción de obras singulares de ingeniería civil puentes, túneles, autopista, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas, centros deportivos y otras construcciones especializadas, servicios en el ramo de construcción, planificación de urbanización, lotificaciones, consultoría, supervisión de obras, como también servicios de topografía, avalúos de Bienes, mantenimiento de edificaciones, diseño de espacios interiores y exteriores, instalaciones de Edificios y obra, instalaciones electromecánicas, instalaciones hidrosanitarias, instalación de climatización, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de sistemas especiales, instalación de carpintería, instalación de acabados y revestimientos. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, alquilar, vender, importar, exportar, y distribuir toda clase de artículos, mercancías, maquinarias, vehículos, bienes, materiales y equipo de construcción, preparación de obras, demolición y movimientos de tierras, perforaciones y sondeos, construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento Representación de casas comerciales nacionales y extranjeras, contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, o concesiones de alguna autoridad, participar en cualquier licitación, asimismo podrá dedicarse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su actividad principal, siendo la presente declaración ejemplificativa y no limitativa al rubro de su finalidad, pues podrá operar en otras actividades de lícito comercio en el país, siempre que sean de beneficio para la misma y que hayan sido autorizadas por la asamblea general de socios. TERCERO: La denominación social será: "CONSTRUCTORA LESC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiéndose llamar por sus siglas "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L." CUARTO: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y podrá disolverse de conformidad a sus estatutos o en su defecto de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicta el Código de Comercio. QUINTO: El

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE GUATEMALA



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LEMPIRAS
2020-2021



N° 2968661

capital social es fijo, estableciendo como capital autorizado la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), representadas por DOS (2) partes sociales enteras e íntegramente pagadas así: el socio LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, suscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; La socia ESTEFANY LIZEITH CASTRO CASTRO, suscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, tal como se acredita con el Certificado de Depósito a la Vista en Cuenta Número: 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil veintidos (2022), extendido en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a favor de la sociedad por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00); al cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, con lo que queda íntegramente suscrito y pagado en su totalidad el capital social en un cien por ciento con el que se constituye la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L.", todo de conformidad a lo dispuesto con el artículo setenta y uno (71) del Código de Comercio vigente. SEXTO: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo establecer agencias o sucursales en lugares distintos de su domicilio, si así lo acuerda la Asamblea de Socios. SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, nombrándose en este acto para el desempeño de tal cargo al Señor LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, por tiempo indefinido; pudiendo en el futuro nombrarse Gerentes de Sucursales o Agencias en los lugares dentro del radio de sus atribuciones especiales, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, son obligaciones del Gerente General: a) Cumplir las

acuerdos de la asamblea general; b) Proceder a la regulación de la Sociedad; c) Vigilar la existencia y regularidad de los Libros Sociales; ch) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; d) Practicar la realidad de las aportaciones sociales y de los dividendos. El Gerente General está facultado para: a) Comprar, vender, permutar o hipotecar toda clase de bienes de la sociedad que en este acto se constituye, asimismo podrá nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales en los ordenes Administrativo o Judicial; revocar los mandatos; b) Celebrar Contratos de Arrendamiento; c) Celebrar Contratos Individuales o colectivos de Trabajo; ch) Establecer Sucursales y Agencias en el País o en el exterior; d) Celebrar Contratos de Prestamos con Instituciones de Crédito Nacionales o Extranjeras o con particulares, destinados para los fines de la Sociedad y otorgar las garantías requeridas al efecto; e) Contratar obligaciones, celebrar y suscribir contratos de toda índole, efectuar cobros, hacer depósitos y retiros diversos, librar Cheques, suscribir otros Títulos Valores, siempre que se relacionen con operaciones y actividades de la Sociedad. - El Gerente Administrativo y los Gerentes de Sucursales, si los hubiera en el futuro, tendrán las facultades y atribuciones que les asigne o delegue la Asamblea o el Gerente General, los Agentes tendrán las facultades que les asigne el Gerente General, en el respectivo contrato de Agencia. Se prohíbe a los Administradores: a) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios; b) Intervenir en aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses suyos con la Sociedad; y c) Contratar obligaciones después de acordada la disolución de la Sociedad. - OCTAVO. Los socios no podrán ceder sus derechos en la Sociedad sin el consentimiento de todos los demás y sin el tampoco pueden admitirse nuevos socios. - En caso de que se autorice la cesión de los derechos de un socio a persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el Derecho del Tanto y gozarán de un plazo de quince días hábiles para ejercerlo, contados a partir de la fecha del acuerdo que autorizó la cesión si fueren varios los socios que quisieran utilizar este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. - NOVENO. Cada socio no tendrá

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2024



N.º 2968662

más que una parte social. Las partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales pero que en todo caso serán de CIENTO LEMPIRAS o múltiplos de cien, podrán cederse con el acuerdo unánime de los socios y serán divisibles en los casos determinados por los pactos sociales o la Ley. DECIMO La Asamblea General de Socios podrá exigir que los socios hagan aportaciones suplementarias en proporción a sus partes sociales y prestaciones accesorias, indicando en tal caso el contenido, la duración y las modalidades de estas, así como la compensación que les corresponda y las sanciones en caso de incumplimiento. DECIMO PRIMERO: La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá entre otras, las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobado los estados financieros correspondientes al ejercicio social clausurado y tomar con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas, b) Nombrar, remover y asignarles sus remuneraciones al o los Gerentes de la Sociedad, así como designarles sus facultades; c) Designar, si lo estima conveniente un Comisario o Consejo de Vigilancia; ch) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; d) Acordar en su caso aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y modalidad de éstas; e) Acordar el ejercicio de las acciones que corresponda para exigir daños y perjuicios a los demás órganos sociales, designando en su caso a la persona que ha de seguir el juicio; f) Resolver sobre las modificaciones de la Escritura Social; g) Decidir sobre la disolución de la Sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habrán de nombrarse el o los liquidadores; h) Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la Sociedad; i) Cuantas más facultades le correspondan por Ley. DECIMO SEGUNDO La Asamblea de Socios se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez al año, justamente dentro de los cuatros meses siguientes a la clausura del año social, pudiendo celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, cuantas veces sea citada a esos efectos. Una misma Asamblea podrá ser a la vez, ordinaria y extraordinaria. DECIMO TERCERO: Salvo que otra cosa disponga estos pactos sociales o la

legislación vigente, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir Asamblea de Socios, el voto se tomará en este caso por escrito, previa remisión a los socios, por carta certificada con acuse de recibo del texto de la propuesta. DECIMO CUARTO: La convocatoria para la Asamblea General de la Sociedad será hecha por el Gerente General, o por los socios que representen mas de la tercera parte del capital social. Las citaciones serán hechas por medio de suscripción que se remitirá a cada socio, por lo menos con cinco dias de anticipación y deberá contener el orden del dia; en casos urgentes podrá citarse por telegrama, fax u otro medio de comunicación que pueda ser comprobable con veinticuatro horas de antelación. DECIMO QUINTO: Las Asambleas se instalarán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Las Asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes. DECIMO SEXTO: Todo socio tendrá un voto por cada cien laupzas de participación en el capital social. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de modificación de la Escritura Social, para lo que se requerirá por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito, a no ser que dicha modificación entrañe cambio de objeto social, gravamen o venta de la Empresa Social o aumento de las obligaciones de los socios, para lo que requerirá la unanimidad de votos. DECIMO SEPTIMO: Las utilidades netas o pérdidas que resultaren en cada año social, deduciendo el cinco por ciento para formar capital de reserva y otras reservas que acuerde la Asamblea General, se distribuirán entre los socios en proporción al monto de sus respectivas partes sociales. DECIMO OCTAVO: El capital de reserva de la Sociedad que en este acto se constituye se formará separando anualmente el cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que su importe sea equivalente a la quinta parte del capital social, debiendo ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo. DECIMO NOVENO: La Sociedad se disolverá parcialmente en caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de uno o más socios. VIGESIMO: Todo socio podrá pedir



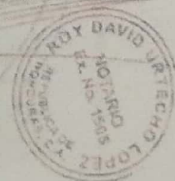
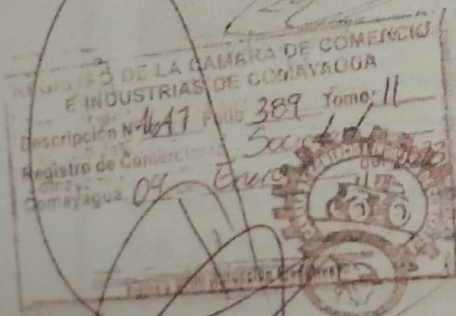
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LÍNEAS
2020-2023



Nº. 2968663

en retiro voluntario de la Sociedad en los casos previstos en el Artículo Trececientos Quince (315) del Código de Comercio, cuando causa de exclusión de cualquier socio las previstas en el Artículo Trececientos Doce (312) del propio Ordenamiento Legal. VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de un socio, la Sociedad liquidará su parte social al valor en libros que corresponda de acuerdo con el último balance aprobado por la Asamblea de Socios, con los ajustes correspondientes, cuya cantidad liquidará de inmediato a los herederos en caso de muerte, al fin del ejercicio anual; si el retiro fuese voluntario y fuere notificado a la Sociedad de manera fehaciente antes del último trimestre del ejercicio y no disminuyese el capital suscrito por abajo del mismo, o al final ejercicio siguiente, si la notificación fue hecha con posterioridad a dicha fecha o hasta concluir la sociedad las operaciones pendientes, en cualquier otro caso. VIGÉSIMO SEGUNDO: El socio excluido responderá frente a la Sociedad de los daños y perjuicios que le hubiere causado, si en los actos que originaron su exclusión hubiese dolo o culpa de su parte. VIGÉSIMO TERCERO: La disolución y liquidación de la Sociedad tendrá efecto en los casos ya previstos en el Código de Comercio, la liquidación se llevará a cabo en la forma en que determine la Asamblea de Socios, quien a su vez nombrará él o los liquidadores. VIGÉSIMO CUARTO: En todo lo no previsto en este Instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Así lo dicen y otorgan. Y enteradas las comparecientes del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedi a su lectura en forma íntegra, cuyo contenido ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, Profesión u Oficio, vecindad y Nacionalidad de los otorgantes, así como de haber advertido a las otorgantes de la obligación que tienen de inscribir esta Escritura de Constitución de Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente, al igual que de haber tenido a la vista el Certificado no en Cuenta Número: 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil veintidos (2022), extendido

en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, las Tarjetas de Identidad y RDN
de los señores LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, ~~pero~~ dos diez guion mil novecientos
noventa y cinco guion cero cero ochocientos treinta y uno (0210/1995-00931), Registro
Tributario Nacional número cero dos diez mil novecientos noventa y cinco cero cero ochenta y
tres dieciséis (02101995008316); ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, ~~cero~~ tres cero
uno guion mil novecientos noventa y nueve guion cero quince treinta y ocho (0301/1999-
01538), Registro Tributario Nacional Número cero tres cero uno mil novecientos noventa y
nueve cero ciento cincuenta y tres ochenta (03011999015380). - DOY FE.- LEOVARDO
SABILLÓN RAMÍREZ. - F Y HD) ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO. - FIRMA Y
SELLO NOTABIAL BOY DAVID UTECHO LOPEZ/
Y a requerimiento de los señores LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ Y ESTEFANY
LIZETH CASTRO CASTRO, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, libro,
sello y firma esta primera copia en el papel Especial Notarial correspondiente al
cuatrienio corriente, llevando los Timbres de Ley debidamente cancelados,
quedando su original con el cual concuerda en mi Protocolo de Instrumentos
Públicos que llevo durante el presente año, bajo Número preinserto en donde anote
esta saca. - DOY FE.





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/01/2023

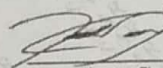
RTN: 03019023462741

CONSTRUCTORA LESC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productores Alcoholes Licores	☐
Exportador	☒	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3899318

Transacción: FCE82F

Tel. 9539-6161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

000-001-01-00000016

Tel. 9539-6161

CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

leovardosabillon1@gmail.com

Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

DIA	MES	ANO
18	DIC	2023

Alcaldia Municipal de Lamani

Dirección Alcaldía Municipal Iamani, Comayagua

RTN 0307-9003-03 0828

Constancia de Registro de Exonerados

Numero de registro S.A.G.

Orden de compra exenta:

[illegible]

RTN: 0301 9023 462741
FIRMA: JLF B, Comayagua, Tel. 8905-8707 RTN: 18041993026651 CERTIFICADO SAR N° 9231-21-10500-75
Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha limite de emisión 14/02/2024 LA FA

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanielcaldia@yahoo.es

RECIBO
N° 957

RECIBO POR LPS. 28,750.00

yo Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, _____

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 28,750.00

EN LETRAS Veintiocho mil Setecientos cincuenta exacto

CON NUMERO DE CHEQUE _____

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de Suministro e instalación de puerta, Ventana Metálica y mejoramiento del Sistema eléctrico e Iluminación del quiosco de la Municipalidad

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS

18

DIAS DEL MES DE

Diciembre

AÑO 202 3

Leovardo
LESC CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA LESC S. DE RL
FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME

CHEQUE No. 12014008

Lamapi Comayagua 18/12/2023

Lugar y Fecha

CHEQUE No. 12014008

Lamapi Comayagua 18/12/2023

Lugar y Fecha

L 28,750.00

Platzierung in Ordnung

Lempiras

Confusões em letras



Firma(s)

LESC
CONDUCTORA
416 0201



Honduras, C.A.

LAMANÍ, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/12/2023

Hora : 10:43 a.m.

USUARIO: JENNY.MORENO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17311

L.: 10,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOSExpediente No.: 4607Fecha de Emisión: 14/12/2023

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Paguese a: ERLIN ELIAS BONILLA LICONAId/RTN: 03071987000360La Cantidad en Letras: DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de prestación de servicios de elevación de dos hiladas de bloque del muro donde se realizarán murales de pintura en este municipio de Lamaní.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 001 001 000 23400 11-001-01	PINTURA DE MURALES Y ACONDICIONAMIENTO DE PAREDES EN LUGARES VARIOS DEL MUNICIPIO DE LAMANÍ	10,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,000.00
	Monto Total:	10,000.00

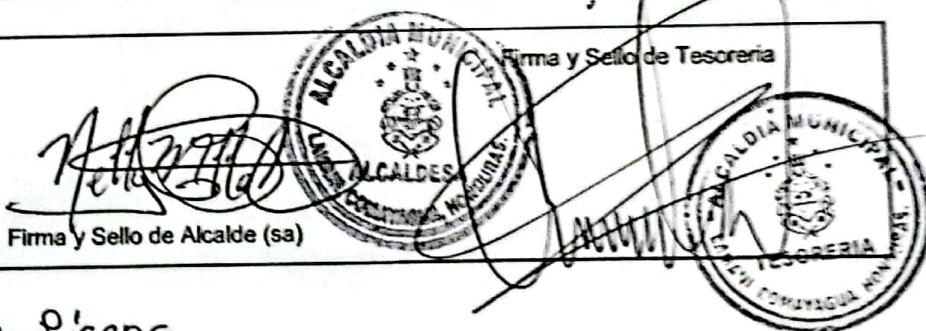
RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,000.00

Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por:

Identidad No.:

Erlin Elias Bonilla Licon0307 1987 00036

0s+js/f9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+bA3CrNQJqAEusa6K/UOHa3i5yaaMMtc589MBxZZ11cnHCyulMUN0okix7mkE89FWfZ7BkxkT48
hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U



Alcaldía Municipal de Lamaní

Departamento de Comayagua

SOLICITUD

Ing. Carlos Alvarado

Tesorero Municipal

Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el segundo pago de diez mil lempiras exactos (L.10,000.00) al SR ERLIN ELIAS BONILLA LICONA Con número de identidad 0307-1987-00036, por concepto de prestación de servicios de elevación de dos hiladas de bloque del muro perimetral del colegio polivalente Lamaní, repello, construcción de cera y techo.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,

Jefe de Proyectos
Flor de María Pocasangre



Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla



Firma Tesorero
Carlos Alvarado





Alcaldía Municipal de Lamaní

Departamento de Comayagua

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para realizar este tipo de trabajos **ERLIN ELIAS BONILLA LICONA** , Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamaní Comayagua, con número de identidad **0307-1987-00036**.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato el suministro de prestación de servicio de construcción de dos hiladas de bloque sobre el muro perimetral del instituto polivalente Lamaní, acera, repello, pulido y techo. A) El contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

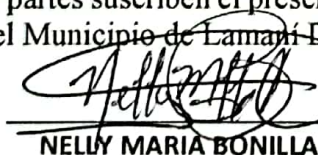
SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato de treinta cuatro mil doscientos ochenta y cuatro lempiras con setenta un centavo exacto (**L. 34,285.71**) que incluye el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagarán por avance de obra en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de quince días. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

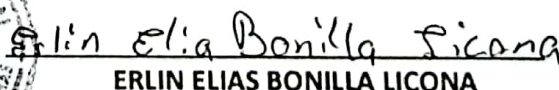
CUARTO. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATANTE. Actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: EI CONTRATADO. No podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los 29 días del mes de noviembre del año 2023 en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua


NELLY MARIA BONILLA

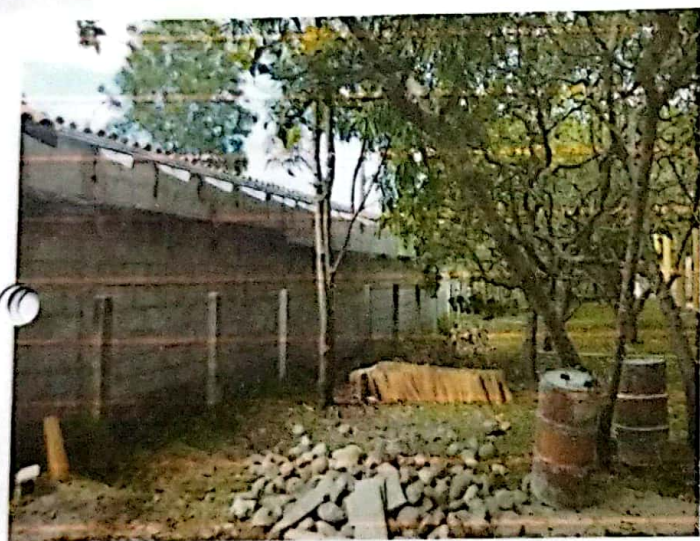
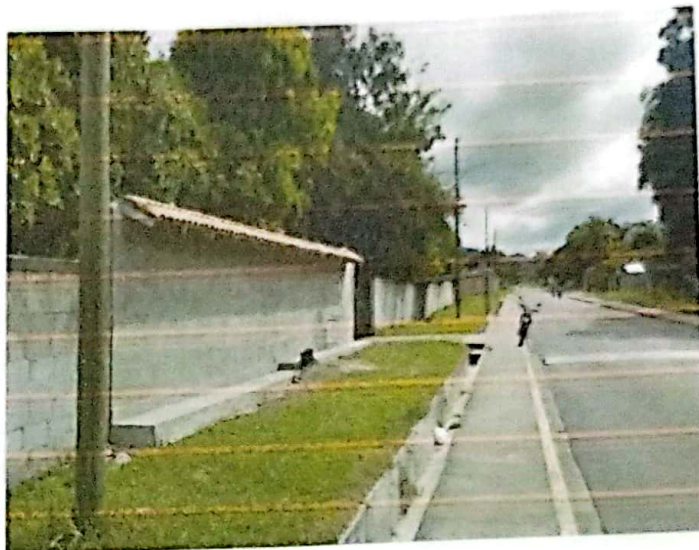



ERLIN ELIAS BONILLA LICONA



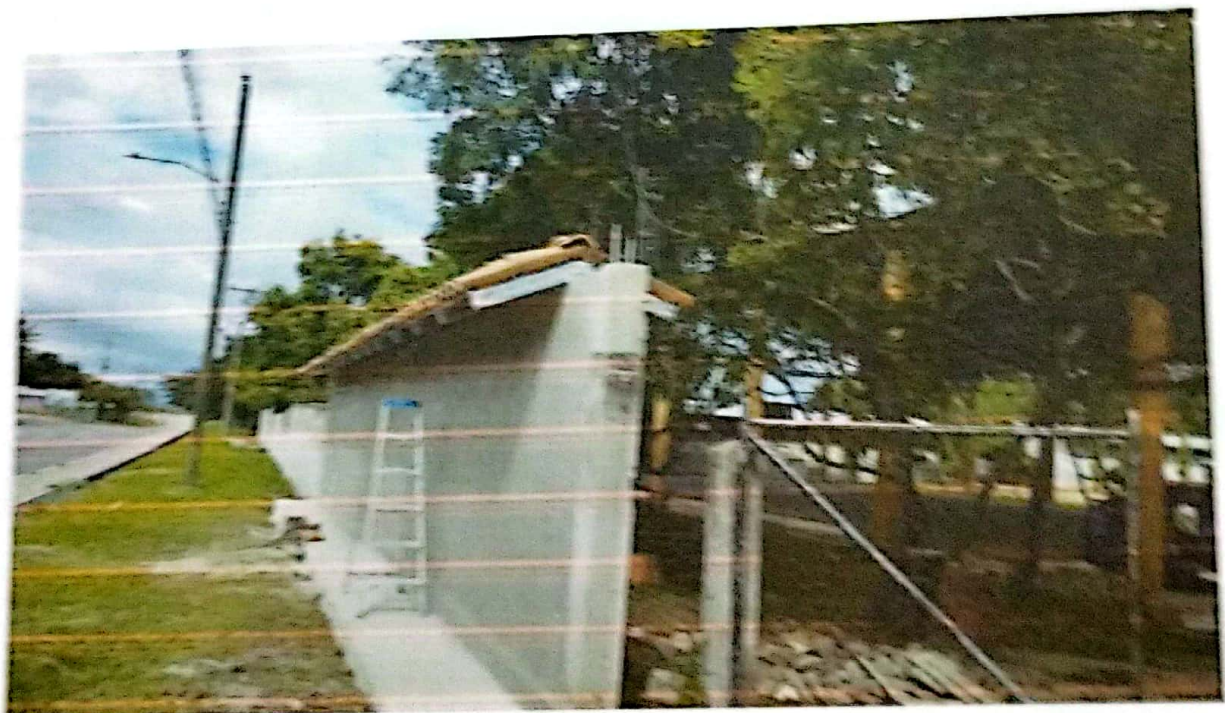
Alcaldía Municipal de Lamaní

Departamento de Comayagua





Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua





Alcaldía Municipal de Lamaní

Departamento de Comayagua

ESTIMACION 2

PLANILLA CANTIDAD Y PRECIO

PROYECTO: CONSTRUCCION DE DOS HILADAS DE BLOQUE DEL MURO DEL COLEGIO REPELLO, PULIDO, Y TECHO

NO.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Prec. Unit.	Estimación 2	Prec. Unit.	Total	Acumulado	% Avance
1	Construcción de dos hiladas de bloque, cera, techo, repello y pulido	Global	2	30,000.00	100%	30,000.00	10,000.00	100	100%
Total, a Pagar				10,000.00					


FLOR POCASANGRE
PROYECTOS

ERLIN ELIAS BONILLA LICONA
CONTRATISTA

00012100009633
ALCALDIA M DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013992

Lamani Comayagua
Lugar y Fecha

14/Diciembre/2023

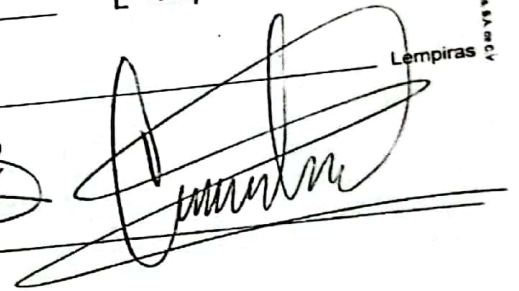
Erlin Elias Bonilla Licona
Páguese a la orden de

L 10,000.00

Diez mil exactos
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)


Lempiras

⑆0⑆0⑆2023⑆000⑆2⑆00009633⑆⑆20⑆3992

Erlin Elias Bonilla Licona



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamaniacaldia@yahoo.es

RECIBO
Nº 941

RECIBO POR LPS. 10,000.00

YO Erlin Elias Bonilla Licona

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 03071987000360

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 10,000.00

EN LETRAS Diez mil exactos

CON NUMERO DE CHEQUE 12013992

POR CONCEPTO DE: Prestación de servicios de elaboración de dos hilados
de bloque del muro donde se realizaran murales de pintura en
este municipio de lamani.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 14 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 202 3

Erlin Elias Bonilla Licona

FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME



Honduras, C.A.

LAMANI, COMAYAGUA

EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 07/12/2023

Hora: 10:01 a.m.

USUARIO: JENNY.MORENO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17281

L.: 92,575.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4577

Fecha de Emisión: 7/12/2023

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZ

Id/RTN: 02101995008310

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de demolición de pérgola de madera existente y construcción de una nueva pérgola metálica con lamina translucido color café, este trabajo incluye suministro de materiales y mano de obra, el trabajo se realizara en el salón municipal.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	12,761.76
16 02 009 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y reparación de obras civiles e instalaciones varias	79,813.24

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	92,575.00
	Monto Total:	92,575.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	92,575.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	92,575.00

Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Firma y Sello de Tesorería

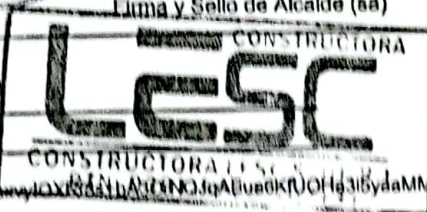


Recibido por:

Leovardo Sabillon

Identidad No.:

0210 1995 00831



0s*jsj9JmdzkX*dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIA... hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8r15yURJ9w3U

07/12/2023 10:01:07 a.m.

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



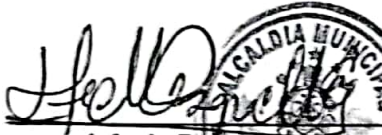
Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

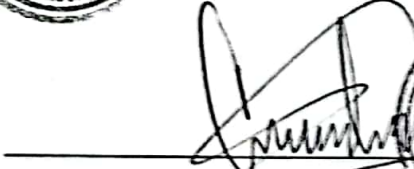
Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad 0210-1995-00831, por concepto demolición de pérgola de madera y construcción de pérgola metálica con lamina translucido café. Siendo un total de noventa y dos mil quinientos setenta y cinco lempiras exactos y tres lempiras exactos (**L. 92,575.00**).

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre


Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla


Firma Tesorero
Carlos Alvarado

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REMODELACION DE
PERGOLA EN EL SALÓN MUNICIPAL

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquique, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad 0307-1991-00065 quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios, de demolición de pérgola de madera existente y construcción de una nueva pérgola de estructura metálica con lámina translúcida color café. Este trabajo incluye suministro de materiales y mano de obra. Este trabajo se hará en el salón municipal. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de noventa y dos mil quinientos setenta y cinco lempiras exactos (92,575.00 L.) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 10 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE

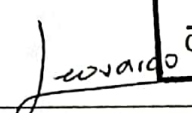
Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Las partes suscriben el presente documento, a los veintiseis días del mes días del mes de noviembre del año 2023, en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua. -




NELLY MARIA BONILLA




LEOVARDO SABILLON.

00012100009633
ALCALDIA M DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013977

Lamani Comayagua 7/12/2023
Lugar y Fecha

Leovardo Sabilon Ramirez
Páguese a la orden de

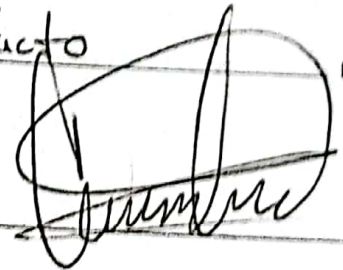
L 92,575.00

Noventa y dos mil quinientos setenta y cinco exacto
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆01012023⑆00012100009633⑆12013977

Leovardo S.

CONSTRUCTORA
LESC
CONSTRUCTORA
C.R. 030

Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanielcaldia@yahoo.es



RECIBO
N° **915**

RECIBO POR LPS. 92,575.00

Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0210-1995-008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 92,575.00

EN LETRAS noventa y dos mil quinientos Setenta y cinco

CON NUMERO DE CHEQUE 12013977

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de demolición de pergola de madera exis-
tente y construcción de una nueva pergola metálica con lminas
translucido color café, este trabajo incluye suministro de mate-
riales y mano de obra, el trabajo se realizara en el Salon
municipal

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 7 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 2023

Leovardo
LESC
CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA LESC DE R.L.
FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME

SABILLON<RAMIREZ<<LEOVARDO<<<<

CONSTRUCTORA LESC S. DE R.L.

0161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

abillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

RTN: 03019023462741

FACTURA N°

000-001-01-00000014

Dirección Alcaldia Municipal de Lamani
Alcaldia Municipal Lamani, Comayagua

RTN 0307-9003-030828

Constancia de Registro de Exonerados

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

Orden de compra exenta:

Numero de registro S.A.G.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Demolición de pergola existente.	8,450.00		8,450.00
1	Suministro e instalación de pergola con estructura metálica, instalación de lamina traslucida color café.	72,050.00		72,050.00

• Original: Cliente
• Copias: Obligado tributario Emisor

Importe 18% L.S.V. L

18% L.S.V. L

Importe Exento L 80,500.00

Exonerados L

Importe 15% L.S.V. L

15% L.S.V. L 2,075.00

TOTAL L 92,575.00

Cant en Letras. Noventa y dos mil
quinhentos setenta y cinco
lempiras netos.



JLFB, Comayagua, Tel. 8905-8707 RTN: 18041993026651 CERTIFICADO SAR N° 5231-21-10500-75

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha limite de emisión 14/02/2024

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXUALA!



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 26/11/2025

R.T.N.: 1571923462743

CONSTRUTORA LISC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Comercio y Tráfico Social

Inscripciones

Agentes Selectivos	☒	Procedentes: Importadores de Cigarillos	☐
Importador	☒	Procedentes: Alcohólicos Licorales	☐
Exportador	☒	Distribución: Alcohólicos Licorales	☐
Importador	☐	Importados: Alcohólicos Licorales	☐
Procedentes	☐		

Este Libro: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, informado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de 8, Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1975 y el Reglamento de Prestación de Servicios Acuerdo 42 de 1975, Art. 30, 39 y 50 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, numeral 2, 56 numeral 1, 57 numeral 1, 58, 59 numeral 2 y 4, 104 del Código Tributario.

Director Ejecutivo



SAR

Este Libro: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, informado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de 8, Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1975 y el Reglamento de Prestación de Servicios Acuerdo 42 de 1975, Art. 30, 39 y 50 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, numeral 2, 56 numeral 1, 57 numeral 1, 58, 59 numeral 2 y 4, 104 del Código Tributario.

"Tributarios ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-389318

Transacción: FCE32F

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA



Notaría del Abogado

Roy David Urtecho López

EXERCITIO No. 1505
E-mail: rurturcho1977@yahoo.com
Presidencial al Mariscal, Seguridad Elapa,
Avenida La Jirgata, Cel. 9932 4843,
Comayagua, Honduras, C.A.

URTECHO
y Asociados

TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 209

De: Constitución de Sociedad Mercantil de
Responsabilidad Limitada

Otorgada por: Leopardo Sabillón Romero y
Estefan y Lizeth Castro Castro

A favor de: Constructora LESS, S. De R.L.

Comayagua,

de

del 202

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LÍNEAS
2018-2023



N° 2968660

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CINCO DOMINION VEINTE (20) de la
ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua el día ocho (08) del mes de noviembre
del año dos mil veintidos (2022) siendo las horas (9:00) a.m. y de la mañana. Entre los señores
DAVID UTECHO LOPEZ, Notario de este distrito, con cédulas expedida por la
Honorable Corte Suprema de Justicia hasta el número UN MIL QUINIENTOS CINCO
(1505), e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número CUATRO MIL
QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (4538), Ejecutor Testamentario Nacional número con
fecha once (11) de mayo, año dos mil veintidos (2022) (1979613167), con Notario
en esta ciudad de Comayagua, en la Residencia El Mansueto, II etapa, Complejo del Club
de golf Comayagua, Aldea La Laguna Municipal de Comayagua, con quienes personalmente
señores LEONARDO SANTIAGO RAMIREZ, señores, Ingeniero Civil, y ESTEFANY
LIZETH CASTRO CASTRO, señores, Arquitecta, ambos hondureños, mayores de edad, con
domicilio en esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, quienes comparecieron
ante mí en el pleno ejercicio y ejercicio de sus derechos civiles, libres, y espontáneamente
manifestando que han convenido en constituir, como al efecto constituyen por este acto una
SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se regirá por la
disposición en el Código de Comercio y demás Leyes aplicables en la República de Honduras y
en especial por las siguientes estipulaciones: PRIMERO. Que han convenido constituir
mediante este instrumento público una SOCIEDAD MERCANTIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se regirá de conformidad con el Código de
Comercio y demás Leyes aplicables del país y a las estipulaciones que en adelante se
convenga. SEGUNDO. La Sociedad tendrá como limitados los siguientes: Contribuciones y
deudas general de honor y morales para fines industriales, comerciales, agrícolas,
forestales y explotaciones de hidrocarburos, como en minas, aceites, gasolinas y carbón.

construcción de obras singulares de ingeniería civil puentes, túneles, autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas, centros deportivos y otras construcciones especializadas, servicios en el tema de construcción, planificación de urbanización, modificaciones, remodelación, supervisión de obras, como también servicios de topografía, estudios de suelos, levantamiento de edificaciones, diseño de espacios interiores y exteriores, instalaciones de Edificios y otras instalaciones electromecánicas, instalaciones hidro-sanitarias, instalación de climatización, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de sistemas especiales, instalaciones de carpintería, instalación de acabados y revestimientos Ejercerá toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, alquilar, vender, importar, exportar, y distribuir toda clase de artículos, mercancías, maquinarias, vehículos, bienes, materiales y equipo de construcción, preparación de obras, demolición y movimientos de tierras, perforaciones y sondajes, construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento Representación de casas comerciales nacionales y extranjeras, contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, o concesiones de alguna autoridad, participar en cualquier licitación, asimismo podrá dedicarse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su actividad principal, siendo la presente declaración ejemplificativa y no limitativa al objeto de su finalidad, pues podrá operar en otras actividades de lícito comercio en el país, siempre que sean de beneficio para la misma y que hayan sido autorizadas por la asamblea general de socios. TERCERO: La denominación social será: "CONSTRUCTORA LESC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiéndose llamar por sus siglas "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L." CUARTO: La Sociedad se constituya por tiempo indeterminado y podrá disolverse de conformidad a sus estatutos o en su defecto de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicta el Código de Comercio. QUINTO: El



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N.º 2968661

capital social es fijo, estableciendo como capital autorizado la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), representadas por DOS (2) partes sociales inscritas e integralmente pagadas al socio LEONARDO SABILLÓN RAMÍREZ, inscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. La socia ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, inscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; el cual se encuentra integralmente suscrito y pagado, tal como se acredita con el Certificado de Depósito a la Vista en Cuenta Número 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil veintidos (2022), extendida en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a favor de la sociedad por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00); el cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, con lo que queda integralmente suscrito y pagado en su totalidad el capital social en un cien por ciento con el que se constituye la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L.", todo de conformidad a lo dispuesto con el artículo ochenta y uno (81) del Código de Comercio vigente. SEXTO El domicilio legal de la Sociedad, será en esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República del extranjero, pudiendo establecer agencias o sucursales en lugares distintos de su domicilio, si así lo acuerda la Asamblea de Socios. SEPTIMO La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, nombrado en esta acta para el desempeño de tal cargo al Señor LEONARDO SABILLÓN RAMÍREZ, por tiempo indefinido pudiendo en el futuro nombrar Gerentes de Sucursales o Agencias en los lugares dentro del radio de sus atribuciones especiales, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con obligaciones del Gerente General. 4) Cautelar

sesiones de la Asamblea general, b) Proceder a la regulación de la Sociedad, c) Vigilar la existencia y regularidad de las aportaciones, d) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, e) Practicar la realidad de las aportaciones sociales y de los dividendos. El Gerente General está facultado para: a) Comprar, vender, pagar o hipotecar toda clase de bienes de la sociedad que en este acto se constituye, asimismo podrá nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales en los órdenes Administrativo o Judicial, otorgar los mandatos, b) Celebrar Contratos de Arrendamiento, c) Celebrar Contratos Individuales o colectivos de Trabajo, d) Establecer Sucursales y Agencias en el País o en el exterior, e) Celebrar Contratos de Préstamos con Instituciones de Crédito Nacionales o Extranjeras o con particulares, destinados para los fines de la Sociedad y otorgar las garantías requeridas al efecto, e) Contratar obligaciones, celebrar y suscribir contratos de toda índole, efectuar cobros, hacer depósitos y retiros diversos, librar Cheques, suscribir otros Títulos Valores, siempre que se relacionen con operaciones y actividades de la Sociedad. El Gerente Administrativo y los Gerentes de Sucursales, si los hubiere en el futuro, tendrán las facultades y atribuciones que les asigne o delegue la Asamblea o el Gerente General, los Agentes tendrán las facultades que les asigne el Gerente General, en el respectivo contrato de Agencia. Se prohíbe a los Administradores: a) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios, b) Intervenir en aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses surgen en la Sociedad, y c) Contratar obligaciones después de acordada la disolución de la Sociedad. OCTAVO. Los socios no podrán ceder sus derechos en la Sociedad sin el consentimiento de todos los demás y sin el tampoco pueden admitirse nuevos socios. En caso de que se autorice la cesión de los derechos de un socio a persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el Derecho del Tanto y gozaran de un plazo de quince días hábiles para ejercerlo, contados a partir de la fecha del acuerdo que autoriza la cesión si fueren varios los socios que quisiesen utilizar este derecho. Les compete a todos ellos en proporción a sus aportaciones. NOVENO. Cada socio no tendrá



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PAGE ESPECIAL
NOTARIAL
CIENTE LEPIRAS
2020-2021



N. 2968662

mas que una parte social. Las partes sociales que podran ser de valor y categoria de iguales pero que en todo caso serán de CIENTE LEPIRAS o múltiplos de cien, podran cederse con el acuerdo unanime de los socios y serán divisibles en los casos determinados por los pactos sociales o la Ley. DECIMO La Asamblea General de Socios podrá exigir que los socios hagan aportaciones suplementarias en proporción a sus partes sociales y prestaciones accesorias, indicando en tal caso el contenido, la duración y las modalidades de estas, así como la compensación que les corresponda y las sanciones en caso de incumplimiento. DECIMO PRIMERO: La Asamblea de los Socios es el organo supremo de la sociedad y tendrá entre otras, las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio social completo; y tomar con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas, b) Nombrar, remover y asignarles sus remuneraciones al o los Gerentes de la Sociedad, así como designarles sus facultades; c) Designar, si lo estima conveniente un Comisario o Consejo de Vigilancia; ch) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; d) Acordar en su caso aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y modalidad de estas, e) Acordar el ejercicio de las acciones que corresponda para evitar daños y perjuicios a los demás organos sociales, designando en su caso a la persona que ha de seguir el juicio, f) Resolver sobre las modificaciones de la Escritura Social, g) Decidir sobre la disolución de la Sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habrán de nombrarse el o los liquidadores, h) Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la Sociedad, i) Cuantas más facultades le correspondan por Ley. DECIMO SEGUNDO: La Asamblea de Socios se reunirá en el domicilio social, por lo menos una vez al año, justificadamente dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la clausura del año social, pudiendo celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, cuantas veces sea citada a esos efectos. Una misma Asamblea podrá ser a la vez, ordinaria y extraordinaria. DECIMO TERCERO: Salvo que otra cosa dispongan estos pactos sociales o la

legislación vigente, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir Asamblea de Socios, el voto se tomará en este caso por escrito, previa remisión a los socios, por carta certificada con acuse de recibo del texto de la propuesta. DECIMO CUARTO La convocatoria para la Asamblea General de la Sociedad será hecha por el Gerente General, o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las citaciones serán hechas por medio de simple nota que se remitirá a cada socio, por lo menos con cinco días de anticipación y deberá contener el orden del día; en casos urgentes podrá citarse por telegrama, fax u otro medio de comunicación que pueda ser comprobable con veinticuatro horas de antelación. DECIMO QUINTO Las Asambleas se instalarán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Las Asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes. DECIMO SEXTO Todo socio tendrá un voto por cada cien tempuras de participación en el capital social. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de modificación de la Escritura Social, para lo que se requerirá por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito, a no ser que dicha modificación entrañe cambio de objeto social, gravamen o venta de la Empresa Social o aumento de las obligaciones de los socios, para lo que requerirá la unanimidad de votos. DECIMO SEPTIMO Las utilidades netas o pérdidas que resultaren en cada año social, deduciendo el cinco por ciento para formar capital de reserva y otras reservas que acuerde la Asamblea General, se distribuirán entre los socios en proporción al monto de sus respectivas partes sociales. DECIMO OCTAVO El capital de reserva de la Sociedad que en este acto se constituye se formará separando anualmente el cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que su importe sea equivalente a la quinta parte del capital social, debiendo ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo. DECIMO NOVENO La Sociedad se disolverá parcialmente en caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de uno o más socios. VIGESIMO Todo socio podrá pedir

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMBRAS
2020-2023

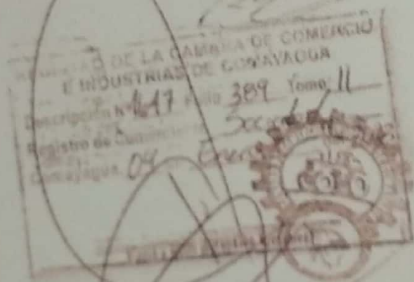


N. 2968663

en retiro voluntario de la Sociedad en los casos previstos en el Artículo Trecentos Quince (315) del Código de Comercio, siendo causa de exclusión de cualquier socio las previstas en el Artículo Trecentos Doce (312) del propio Ordenamiento Legal. VEGESIMO PRIMERO En caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de un socio, la Sociedad liquidará su parte social al valor en libros que correspondiere de acuerdo con el último balance aprobado por la Asamblea de Socios, con los ajustes correspondientes, cuya cantidad liquidará de inmediato a los herederos en caso de muerte, al fin del ejercicio anual, si el retiro fuese voluntario y fuere notificado a la Sociedad de manera fehaciente antes del último trimestre del ejercicio y no disminuya el capital suscrito por dicho socio, o al final ejercicio siguiente, si la notificación fue hecha con posterioridad a dicha fecha, o hasta concluir la sociedad las operaciones pendientes, en cualquier otro caso. VEGESIMO SEGUNDO El socio excluido responderá frente a la Sociedad de los daños y perjuicios que le hubiere causado, si en los actos que originaron el reclamo hubiere dolo o culpa de su parte. VEGESIMO TERCERO La disolución y liquidación de la Sociedad tendrá efecto en los casos y preceptos en el Código de Comercio, la legislación de Honduras y en la forma en que determinen la Asamblea de Socios, quien a su vez comunicará a los liquidadores. VEGESIMO CUARTO En todo lo no previsto en este instrumento se entenderá dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Artículo dieciocho y octavo El presente instrumento es el resultado del acuerdo que la Ley les confiere para hacerlos fehacientemente, por escritura pública o en forma o forma alguna, cuyo contenido contiene, firmados y estampados en los lugares del dolo, validez de la mano derecha. De todo lo cual, el presente instrumento, así como el Protocolo Oficial, notarial y Nacionalidad de los comparecientes, así como el libro de actas de la comparencia que tiene de su haber con el presente instrumento de Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente, al cual que se adjunta también el Certificado en el Libro Número 1476101 del BANCO BAC CREDITARIO, de fecha veintinueve (29) de octubre del año mil noventa y tres (2023), extendido

en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, las Tarjetas de Identidad y R.T.N. de los señores LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, céro dos diez guion mil novecientos noventa y cinco guion cero cero ochocientos treinta y uno (0210-1995-00831), Registro Tributario Nacional número céro dos diez mil novecientos noventa y cinco céro céro ochenta y tres dieciséis (02101995008316), ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, céro tres céro uno guion mil novecientos noventa y nueve guion céro quince treinta y ocho (0101-1999-01538), Registro Tributario Nacional Número céro tres céro uno mil novecientos noventa y nueve céro ciento cincuenta y tres ochenta (03011999015380) - DOY FE.- LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ.- F Y HD ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL BOY DAVID URTECHO LOPEZ.

Y a requerimiento de los señores LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ Y ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, libro, sello y firmo esta primera copia en el papel Especial Notarial correspondiente al cuatrenio corriente, llevando los Timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda en mi Protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año, bajo Número preinserto en donde anote esta saca.- DOY FE.



Telefona: + (504) 9773-4836

Nº de Cliente

10

RTN: -



S de RL de CV

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Demolicion de estructura de pergola existente y construccion con materiales de metal.	84,250.00
SUBTOTAL	84,250.00

1. Tiempo de entrega estimado es de 1 semana.
2. Solicitudes adicionales se haran mediante otra oferta.
3. La Cotización tiene validez por 15 días

SUBTOTAL	HNL	84,250.00
TASA DE IMPUESTO	HNL	0.15
IMPUESTO	HNL	12,637.50
OTRO	HNL	-
TOTAL	HNL	96,887.50

Si usted tiene preguntas sobre esta factura, póngase en contacto con
SAN PEDRO SULA, HONDURAS | + (504) 9773-4836

¡LE AGRADECEMOS SU PREFERENCIA!

CONSTRUCTORA
JRA LESC, S. DE R.L.

462741
Calle 1ra, Saba Colon, Honduras
Calle Jazmines del Valle, Comayagua, Honduras
Telefono: +(504) 3172-3335 | +(504) 9539-6161
Email: info@constructora-lesc.com | proyectos@constructora-lesc.com

CONSTRUCTORA
LESC

SALON MUNICIPAL - LAMANI COMAYAGUA

R.T.N. _____
Comayagua, Honduras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	OBRA CIVIL					
1.01	Demolicion de pergola de madera existente.	global	1.00	L 8,450.00	L 8,450.00	
1.02	Construccion de pergola con estructura metalica, instalacion de lamina traslucida color café. Incluye suministro e instalacion.	global	1.00	L 72,050.00	L 72,050.00	
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					L 80,500.00	
ISV					L 12,075.00	
TOTAL					L 92,575.00	

GARANTIAS

La obra se ejecutará en condiciones estándares de calidad para la cual damos 6 meses de garantía. Asimismo, se le entregará al cliente totalmente inspeccionado en condiciones operativas según el alcance del contrato.
En caso de existir una anomalía de la obra ejecutada, favor dar noticia inmediata a CONSTRUCTORA LESC, el cual tendrá un periodo estimado de 5 días para atender su solicitud.
No nos hacemos responsable de daños provocados por el mal uso de las instalaciones o accidentes provocados por terceros.

TERMINOS Y CONDICIONES

1. La Oferta solo es válida únicamente para los ítems descritos anteriormente, cualquier cambio se considera como obra adicional
Cualquier orden una vez aprobada e ingresada a producción no se podrá modificar ni cancelar.

Tiempo de Entrega: Tiempo estimado de 10 días hábiles, sin considerar atrasos por el contratante y a partir de la entrega del anticipo acordado.
Forma de Pago: 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega.

A través de esta presentación, ponemos a su consideración nuestra propuesta con la más alta calidad. Esperamos con confianza ser su elección y reflejar nuestra dedicación como parte de su proyecto

Ing. Leovardo Sabillon Ramirez
CICH-9928

Cel: +(504) 9539-6161

COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS

EN CASO DE QUE LA OFERTA NO SEA ACEPTADA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REAJUSTE DE PRECIOS OFRECIDOS.



Honduras, C.A.

LAMANÍ, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/12/2023

Hora : 09:49 a.m.

USUARIO: JENNY.MORENO

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17280

L.: 96,761.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4576

Fecha de Emision: 7/12/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZ

Id/RTN: 02101995008310

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por concepto de prestación de servicios de 601m cuadrados de pintura de paredes de la Alcaldía de Lamani.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 001 000 001 23400 11-001-01	Reparación y Mejoramiento del edificio municipal	96,761.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	96,761.00
Monto Total:		96,761.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	96,761.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	96,761.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Leovardo Sabillon

Identidad No.: 0210 1995 00831

0s+js/J9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxyUOXr7s+BA8CNDIqAEuabKIUOH43isyaMMc589MBxZZf1cnHQyulMJN0oIqix7mKE69yFWfZ7BkvkT48
hhwgie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U

CONSTRUCTORA LESC S. DE R.L.

Tel. 9539-6161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

Mail: leovardosabillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

RTN: 03019023462741

FACTURA N°

000-001-01-00000010

Cliente Alcaldia Municipal de Lamani

Dirección Alcaldia Municipal Lamani, Comayagua

RTN 0307-9003-030828 Constancia de Registro de Exonerados

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

Orden de compra exenta: _____ Numero de registro S.A.G. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Servicio de aplicación de pintura en paredes. Incluye una mano de sellado y dos de pintura según color aprobado			84,140.00
• Original: Cliente • Copia: Obligado tributario Emisor		Importe 18% I.S.V. L	18% I.S.V. L	Importe Exento L
				84,140.00
				Exonerados L
				Importe 15% I.S.V. L
				15% I.S.V. L
				TOTAL L
				96,761.00



En Letras. Noventa y seis mil
setecientos sesenta y uno
centísimos netos.

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha límite de emisión 14/02/2024 LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad 0210-1995-00831, por concepto de pintura de paredes en la alcaldía. Siendo un total de noventa y seis mil setecientos sesenta y un lempiras exactos (L.96,761.00).

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre




Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla




Firma Tesorero
Carlos Alvarado



CO-4679-4646

REPUBLICA DE HONDURAS. CENTRO AMERICA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INSTRUMENTO MERCANTIL PRESTACION A LA DE HONORARIOS DEL ABOGADO 16/11/22	 RECIBIDO 16/11/22
Notaría del Abogado	
Roy David Urtecho López	
EXEQUÁTUR No. 1505 E-mail: rurtecho1970@yahoo.com Residencial el Manantial, Segunda Etapa, Aldea La Jáguita Cel: 9992-4843, Comayagua, Honduras, C.A.	
 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA	
No. <u>209</u>	
De: <u>Constitución de Sociedad Mercantil de</u> <u>Responsabilidad Limitada</u>	
Otorgada por: <u>Leovardo Sabillón Ramirez y</u> <u>Estefany Lizeth Castro Castro</u>	
A favor de: <u>"Constructora LESC, S. De R.L."</u>	
Comayagua, de del 202	

OTIZACIÓN N.º
05 de Diciembre de 2023

CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L

R.T.N: 03019023462741

Col. La Pradera, Saba Colon, Honduras

Col. Los Jazmines del Valle, Comayagua, Honduras

Teléfono: +(504) 3172-3335 | +(504) 9539-6161

lsc@constructora-lesc.com | proyectos@constructora-lesc.com

CONSTRUCTORA
LESC

ALCALDIA - LAMANI COMAYAGUA

R.T.N. —
Comayagua, M.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	PINTURA					
1.01	Servicios de aplicación de pintura en paredes. Incluye de una mano de sellador y dos manos de pintura, color según diseño aprobado.	M2	601.00	L 140.00	L 84,140.00	
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					L 84,140.00	
ISV					L 12,621.00	
TOTAL					L 96,761.00	

GARANTIAS

La obra se ejecutará en condiciones estándares de calidad para la cual damos 6 meses de garantía. Asimismo, se le entregará al cliente totalmente inspeccionado en condiciones operativas según el alcance del contrato.
En caso de existir una anomalía de la obra ejecutada, favor dar noticia inmediata a CONSTRUCTORA LESC, el cual tendrá un periodo estimado de 5 días para atender su solicitud.
No nos hacemos responsable de daños provocados por el mal uso de las instalaciones o accidentes provocados por terceros.

TERMINOS Y CONDICIONES

La Oferta solo es válida únicamente para los ítems descritos anteriormente, cualquier cambio se considera como obra adicional.
Cualquier orden una vez aprobada e ingresada a producción no se podrá modificar ni cancelar.

Tiempo de Entrega: Tiempo estimado de 15 días hábiles, sin considerar atrasos por el contratante y a partir de la entrega del anticipo acordado.
Forma de Pago: 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega.

A través de esta presentación, ponemos a su consideración nuestra propuesta con la más alta calidad. Esperamos con confianza ser su elección y reflejar nuestra dedicación como parte de su proyecto.

Ing. Leonardo Sabillon Ramiro

CICM-8928

Cel: +(504) 9539-6161

COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS

EN CASO DE QUE LA OFERTA NO SEA ACEPTADA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REAJUSTE DE PRECIOS OFRECIDOS.

5 de RL de CV

San Pedro Sula
Honduras
Teléfono: + (504) 9773-4836

FACTURAR A:

Alcaldía Municipal de Lamaní
Lamaní, Comayagua
RTN: -

OFERTA

Fecha:

6 12 2023

Nº de Factura

1

Nº de Cliente

1



Makintok
S de RL de CV

SUBTOTAL	HNL	90,105.00
TASA DE IMPUESTO	HNL	0.15
IMPUESTO	HNL	13,515.75
OTRO	HNL	-
TOTAL	HNL	103,620.75

COMENTARIOS

- COMENTARIOS**
1. Tiempo de entrega estimado es de 1 semana.
 2. Solicitudes adicionales se haran mediante otra oferta.
 3. La Cotización tiene validez por 15 días

**Si usted tiene preguntas sobre esta factura, póngase en contacto con
SAN PEDRO SULA, HONDURAS | + (504) 9773-4836**

¡LE AGRADECEMOS SU PREFERENCIA.!



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REMODELACION DE
PERGOLA EN EL SALÓN MUNICIPAL

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios, de 601m² de pintura en la alcaldía municipal. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de noventa y seis mil setecientos sesenta y un lempiras exactos (**96,761.00 L.**) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE



Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua

Las partes suscriben el presente documento, a los veinte días de mes de noviembre del año 2023, en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua. -

NELLY MARIA BONILLA

LEOVARDO SABILLON.

000121000009633
ALCALDIA M DE LAMANI COMITANIA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013976

Lamani Comayagua 7/12/2023
Lugar y Fecha

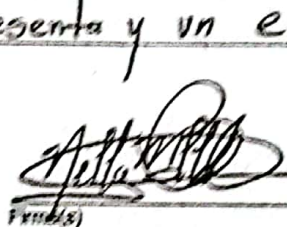
Leovardo Sabillon Ramirez
Páguese a la orden de

L 96,761.00

Noventa y seis mil setecientos sesenta y un exatos
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

⑆01012023⑆00012100009633⑆12013976

Leovardo 
CONSTRUCTORA LESC S. DE R. L.
RIT 0301 9023 452741



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanielcaldia@yahoo.es

RECIBO
N° **914**

RECIBO POR LPS. 96,761.00

YO Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0210-1995-008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 96,761.00

EN LETRAS noventa y seis mil setecientos sesenta y un

CON NUMERO DE CHEQUE 12013976

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de prestacion de Servicios de
601 m cuadrados de pintura de paredes de la Alcaldia de
Lamani

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 7 DIAS DEL MES DE diciembre AÑO 202 3

Leovardo
LESC
CONSTRUCTORA
RIN 03019023162721
FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME



Honduras, C.A.

LAMANI, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/12/2023

Hora : 09:40 a.m.

USUARIO: JENNY.MORENO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17279

L.: 14,375.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4575

Fecha de Emisión: 7/12/2023

No. Cheque/Nota de Débito:

Paquese a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZ

Id/RTN: 02101995008310

La Cantidad en Letras: CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de suministro e instalación de 3 tubos industriales galvanizados de 2x2, 27 cajas plásticas, 25 toma corriente y 2 interruptores con su respectivo cableado, este trabajo incluye mano de obra, esta instalación fue para la villa navideña.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	14,375.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

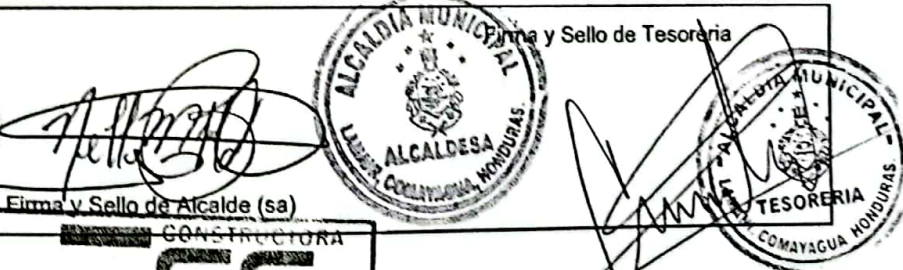
RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	14,375.00
Monto Total:		14,375.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	14,375.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	14,375.00

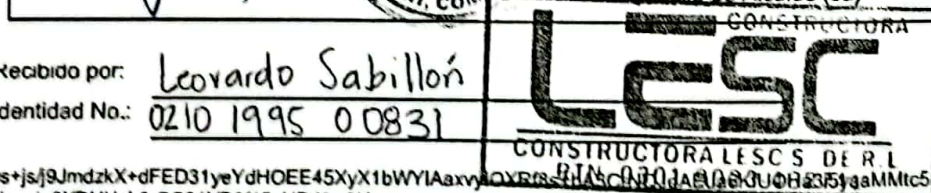
Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesorería



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por: Leonardo Sabillon

Identidad No.: 0210 1995 00831



0s+js/9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvY0YRb4TASCHN0JAC083U0H4351aaMMTc589MBxZZ1cnHQyuIMJN0olqix7mkE69yFWZ7BkvkT48
hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U

CONSTRUCTORA LESC S. DE R.L.

Tel. 9539-6161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

Mail: leovardosabillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

RTN: 03019023462741

FACTURA N°

000-001-01-00000009

Cliente Alcaldia Municipal de Lamani

Dirección Alcaldia Municipal Lamani, Comayagua

RTN 0307-9003-030828 Constancia de Registro de Exonerados

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

Orden de compra exenta: _____ Numero de registro S.A.G. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Reparación de sist. electrico que presenta fallas. Suministro e instalacion de 3 tubos galvanizados 2x2". Suministro e instalacion de 27 cajas plasticas, 25 tomacorrientes Incluye cableado			12,500.00
• Original: Cliente • Copia: Obligado tributario Emisor		Importe 18% I.S.V. L	18% I.S.V. L	Importe Exento L 12,500.00
 Firma en Letras. <u>catorce mil trescientos setenta y cinco lempiras netas</u>		Exonerados L		
		Importe 15% I.S.V. L		
		15% I.S.V. L		1875.00
		TOTAL L		14,375.00

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha limite de emisión 14/02/2024

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad **0210-1995-00831**, por concepto de suministro e instalación de 3 tubos industriales galvanizados de 2X2, 27 cajas plásticas, 25 toma corriente y 2 interruptores con su respectivo cableado, este trabajo incluye mano de obra. Siendo un total de catorce mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos (**L. 14,375.00**).

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,

Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre

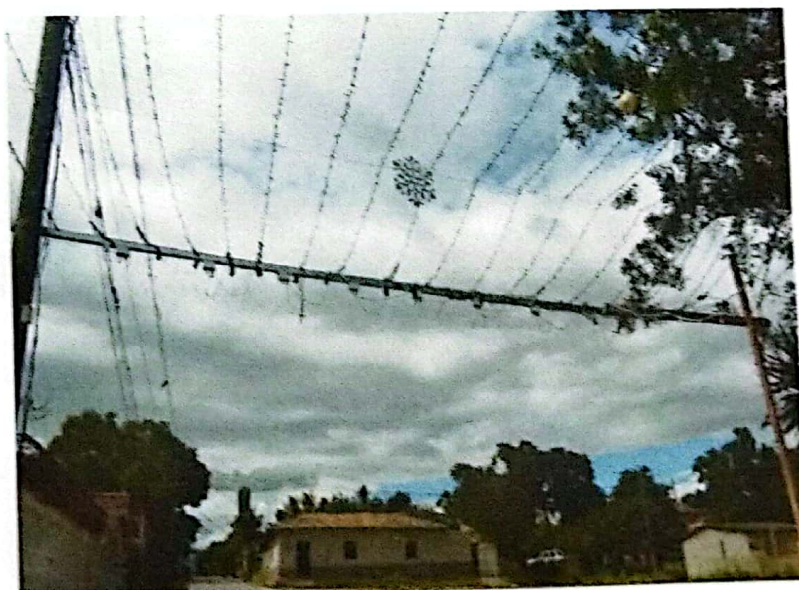
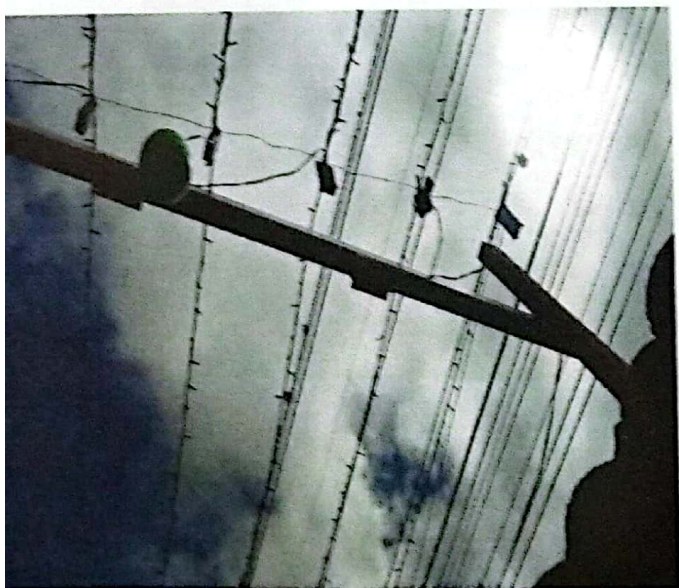
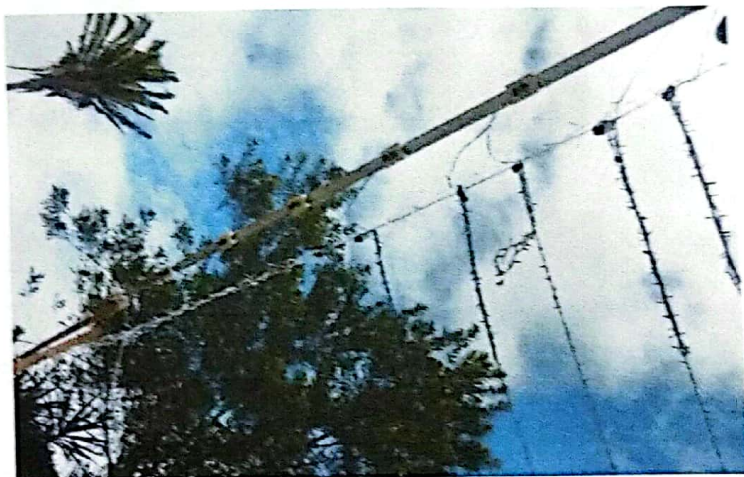
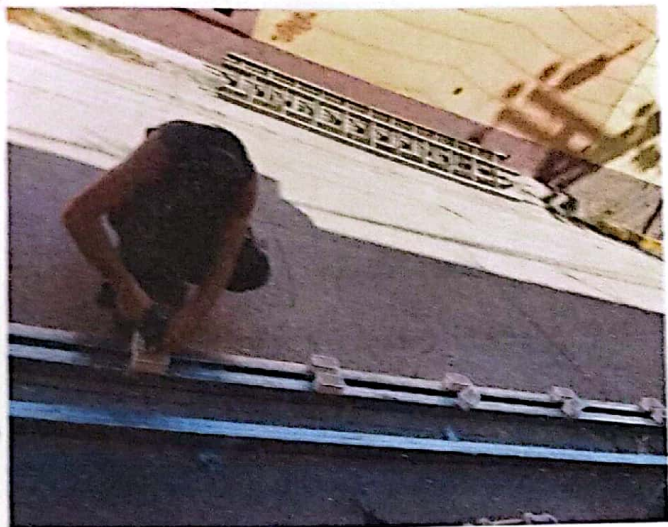


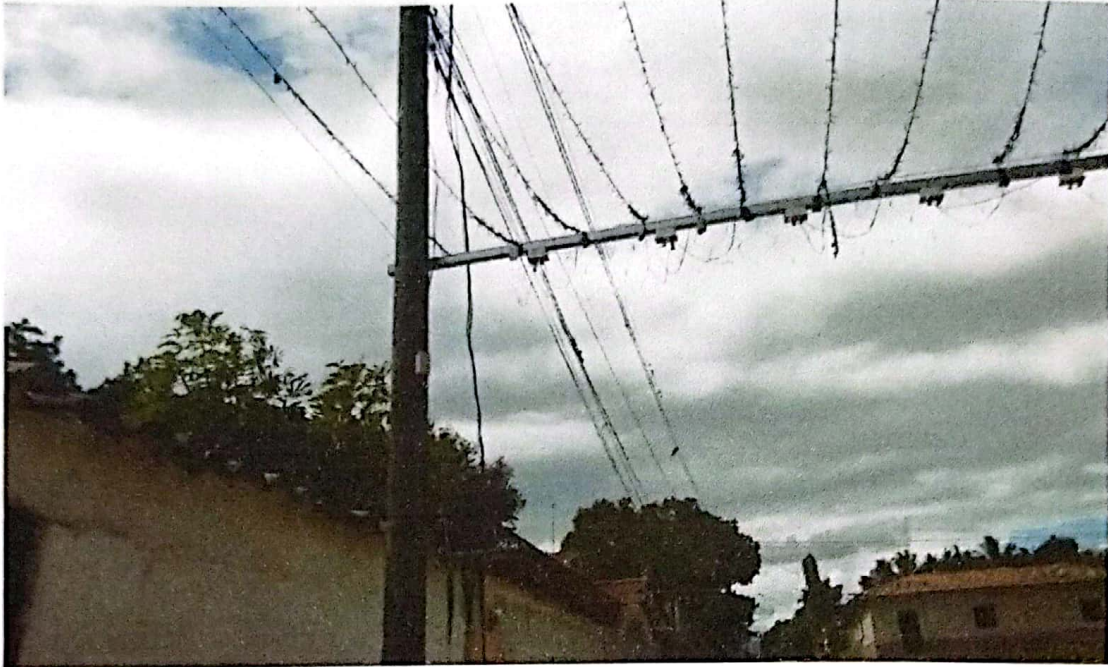
Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla



Firma Tesorero
Carlos Alvarado







05 de Diciembre de 2023

CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L

R.T.N: 03019023462741

Col. La Pradera, Saba Colon, Honduras

Col. Los Jazmines del Valle, Comayagua, Honduras

Telefono: +(504) 3172-3335 | +(504) 9539-6161

gerencia@constructora-lesc.com | proyectos@constructora-lesc.com



ALCANCE ELECTRICO - LAMANI COMAYAGUA

R.T.N. _____
Comayagua, Honduras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	REVISION					
1.01	Reparacion de sistema electrico que presenta fallas. Incluye revision del cableado para su correcto funcionamiento.	global	1.00	L 2,371.00	L 2,371.00	
1.02	Suministro e instalacion de 3 tubos galvanizados industriales de 2x2".	global	1.00	L 4,504.00	L 4,504.00	
1.03	Suministro e instalacion de 27 cajas plasticas, 25 tomacorrientes, 2 interruptores. Incluye cableado electrico.	global	1.00	L 5,625.00	L 5,625.00	
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					L 12,500.00	
ISV					L 1,875.00	
TOTAL					L 14,375.00	

GARANTIAS

La obra se ejecutará en condiciones estándares de calidad para la cual damos 6 meses de garantía. Asimismo, se le entregará al cliente totalmente inspeccionado en condiciones operativas según el alcance del contrato.
En caso de existir una anomalía de la obra ejecutada, favor dar noticia inmediata a CONSTRUCTORA LESC, el cual tendrá un periodo estimado de 5 días para atender su solicitud.
No nos hacemos responsable de daños provocados por el mal uso de las instalaciones o accidentes provocados por terceros.

TERMINOS Y CONDICIONES

1. La Oferta solo es válida únicamente para los ítems descritos anteriormente, cualquier cambio se considera como obra adicional
2. Cualquier orden una vez aprobada e ingresada a producción no se podrá modificar ni cancelar.

Tiempo de Entrega: Tiempo estimado de 2 días hábiles, sin considerar atrasos por el contratante y a partir de la entrega del anticipo acordado.

Forma de Pago: 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega.

A través de esta presentación, ponemos a su consideración nuestra propuesta con la más alta calidad. Esperamos con confianza ser su elección y reflejar nuestra dedicación como parte de su proyecto

Ing. Leovardo Sabillon Ramirez

CICH-9978

Cel: +(504) 9539-6161

COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS

EN CASO DE QUE LA OFERTA NO SEA ACEPTADA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REAJUSTE DE PRECIOS OFRECIDOS.



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS EN LA VILLA
NAVIDEÑA

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquique, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios, de revisión y reparación de instalaciones eléctricas, En el Parque central del Municipio Lamaní. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní. Para hacer las siguientes actividades, suministro e instalación de 3 tubos industriales de 2X2 galvanizado, 27 cajas plásticas, 25 toma corriente y 2 interruptores con su respectivo cableado, este trabajo incluye mano de obra.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de catorce mil trescientos setenta y cinco lempiras exactos, **(14,375 L.)** que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 2 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Las partes suscriben el presente documento, a los treinta días del mes de noviembre del año 2023, en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua. -



NELLY MARIA BONI



LEOVARDO SABILLON.

00012100009633
ALCALDIA M DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013975

Lamani Comayagua 7/12/2023
Lugar y Fecha

Leovardo Sabillon Ramirez L 14,375.00

Páguese a la orden de

Quince mil trescientos setenta y uno exacto

Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)

1:01012023:0001210000963312013975





Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamaniacaldia@yahoo.es

RECIBO
Nº 913

RECIBO POR LPS. 14,375.00

YO Leovardo Sabillon Ramires

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0210-1995-008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 14,375.00

EN LETRAS Catorce mil trescientos Setenta y cinco

CON NUMERO DE CHEQUE 12013975

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de suministro e instalación de 3 tubos
industriales galvanizados de 2x2, 27 cajas plasticas, 25 toma corriente
y 2 interruptores con su respectivo cableado, este trabajo incluye
mano de obra, esta instalación fue para la villa
navideña

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 7 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 2023

Leovardo
LESC
CONSTRUCTORA
FIRMA O HUELLA DE RECEPCION CONFORME



Honduras, C.A.

LAMANI, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/12/2023
Hora : 09:09 a.m.
USUARIO: JENNY.MORENO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17278
L.: 20,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4574

Fecha de Emision: 7/12/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Id/RTN: 03071987000360

Paguese a: ERLIN ELIAS BONILLA LICONA

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por concepto de prestación de servicios de elevación de dos hiladas de bloque del muro perimetral en el cual se elaborara un mural de pintura.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 001 001 000 23400 11-001-01	PINTURA DE MURALES Y ACONDICIONAMIENTO DE PAREDES EN LUGARES VARIOS DEL MUNICIPIO DE LAMANI	20,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,000.00
	Monto Total:	20,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	20,000.00

Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por: _____

Identidad No.: _____

0s+js/f9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+bA3CrNQJqAEua6KfUOH3i5yaaMMtc589MBxZZf1cnHQyuIMJN0olqix7mkE69yFW/Z7BkvkT48
hhwqle0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

SOLICITUD

Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago de veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00) al SR ERLIN ELIAS BONILLA LICONA Con número de identidad 0307-1987-00036, por concepto de prestación de servicios de elevación de dos hiladas de bloque del muro perimetral del colegio polivalente Lamaní, repello, construcción de cera y techo.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyectos
Flor de María Pocašangre



Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla



Firma Tesorero
Carlos Alvarado



Alcaldía Municipal de Lamaní

Departamento de Comayagua

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para realizar este tipo de trabajos **ERLIN ELIAS BONILLA LICONA**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamaní Comayagua, con número de identidad **0307-1987-00036**.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato el suministro de prestación de servicio de construcción de dos hiladas de bloque sobre el muro perimetral del instituto polivalente Lamaní, cera, repello y techo. A) El contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato de treinta cuatro mil doscientos ochenta y cuatro lempiras con setenta un centavo exacto (**L. 34,285.71**) que incluye el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de quince días. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

CUARTO. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATANTE. Actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

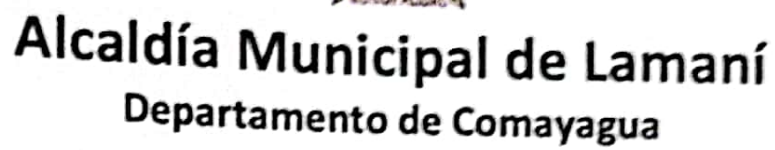
QUINTO. CESIÓN: EL CONTRATADO. No podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los 29 días del mes de noviembre del año 2023 en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua.


NELLY MARIA BONILLA




ERLIN ELIAS BONILLA LICONA




COMERCIO / AGENCIA
LAPANI
COMATAGUA


3400000000231057




CONTADOR PUBLICO

I<HND0003022823<<<<<<<<<<<<<<<<<<
8703156M3103153HND<<<<<<<<<<<<<<<6
BONILLA<LICONA<<ERLIN<ELIAS<<<



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



00012100009633
ALCALDIA N DE LAMANI COMATAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013974

Lamari Comayagua, 07/Diciembre/2023
Lugar y Fecha

Erlin Elias Bonilla Licona
Páguese a la orden de

L 20,000.00

Veinte mil exactos
Cantidad en letras

Lempira

 **Banco
Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆0⑆0⑆2023⑆000⑆2⑆00009633⑆⑆20⑆397⑆

Erlin Elias Bonilla Licona

 ALCALDIA MUNICIPAL LAMANI CONSTANCIA DE SOLVENCIA IMPUESTO PERSONAL		AÑO 2023
FECHA DE EMISION 07/12/23	N° DE SOLVENCIA 431484	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Erlin Elias Bonilla Linares		
N° DE IDENTIDAD / R.T.N 0301-1987-00036		 FIRMA DEL ALCALDE
FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2023		

ALCALDIA MUNICIPAL DE LAMANI, EXTIENDE
ESTA CONSTANCIA DE PAGO, PARA QUE PUEDA
EFECTUAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS
ENUMERADOS EN EL ART. 2 DEL DEC. LEG. N° 15
DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SIN PREJUDIO
DEL IMPUESTO ADICIONAL QUE PUEDA RESULTAR
DEL EXAMEN DE SUS DECLARACIONES



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamaniacaldia@yahoo.es

RECIBO
N° **912**

RECIBO POR LPS. 20.000.00

YO Erlin Elias Bonilla Licona

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0307 1487 00036

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 20,000.00

EN LETRAS Veintemil exactos

CON NUMERO DE CHEQUE 12013974

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de prestación de
Servicios de elevación de dos hiladas de bloque
del muro perimetral en el cual se elaborara un
mural de pintura

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 07 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 202 3

Erlin Elias Bonilla Licona

FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME



Honduras, C.A.

LAMANÍ, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/12/2023

Hora : 08:57 a.m.

USUARIO: JENNY.MORENO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17277

L.: 389,520.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4562

Fecha de Emisión: 4/12/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: ENGEL HILLEL RODRIGUEZ BETANCOURTH

Id/RTN: 06011989014570

La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por Alquiler de 74.9 horas de Tractor DB-R, para mejoramiento de calle de la Aldea de Guachipilín para dar inicio al Proyecto de Construcción de Tramo de Huellas Empedradas de Concreto En la Aldea de Guachipilín y Lagunetas II en el marco del Programa Caminos Productivos, siendo este un único pago por el concepto de mejoramiento de calle.(se incluye costo por movilización de equipo).

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 04 004 001 000 23400 11-001-01	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	218,403.56
17 01 006 000 001 23400 15-013-01	Mejoramiento de calles del casco urbano	171,116.44

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	171,116.44
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	218,403.56
Monto Total:		389,520.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		389,520.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		389,520.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Cibido por:

Cantidad No.:

s/j9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+bA3CrNqJqAEua6KfUOH3i5yaaMMtc589MBxZZf1cnHQyuIMJN0oIqix7mkE69yFWIZ7BkvkT48
j1e0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

SOLICITUD

Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago Al señor Engel Hillel Rodríguez Betancourt, con numero de identidad 0601198901457 por concepto de alquiler de 74.9 horas de Tractor D8-R , para mejoramiento de la calle de la aldea de Guachipilín para dar inicio al proyecto de construcción de tramo Huellas empedradas de concreto en las aldeas de Guachipilín y Lagunetas 2, en el marco del Programa Caminos Productivos. Siendo único pago por el concepto de mejoramiento de calle, se incluye costo por movilización del equipo, un total de L389,520.00 trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte lempiras exactos.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Oficina de Proyectos
Flor de María Pocasangre




Firma de autorización Alcaldesa
Nelly Bonilla




Firma Tesorero
Carlos Alvarado



OFICINA DE PROYECTOS.

Dirección: Bo. El centro, Frente al parque Central, Lamaní, Comayagua, Honduras.
Correo: odcyproyectosalcaldialamanil@gmail.com



BITACORA DE HORAS TRABAJADAS TRACTOR D8R

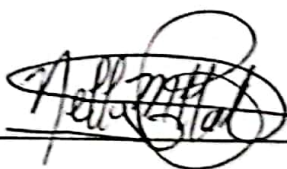
Fecha	Descripción	Total de horas	Precio unitario	Total Lempiras
21/09/2023	Horas Maquina	9.3	4,800.00	L44,640.00
22/09/2023	Horas Maquina	9.8	4,800.00	L47,040.00
23/09/2023	Horas Maquina	11.5	4,800.00	L55,200.00
24/09/2023	Horas Maquina	6.5	4,800.00	L31,200.00
25/09/2023	Horas Maquina	10	4,800.00	L48,000.00
26/09/2023	Horas Maquina	9.20	4,800.00	L44,160.00
27/09/2023	Horas Maquina	9.30	4,800.00	L44,640.00
28/09/2023	Horas Maquina	9.30	4,800.00	L44,640.00
TOTAL		74.9		L359,520.00

TABLA DE VIAJES POR CONCEPTO DE MOVILIZACION DE TRACTOR D8R

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total I
Tractor D8R	Horas	74.9	L4,800.00	L 359,520.00
Low-boy- Ida/Regreso	Viajes	2	L 15,000.00	L 30,000.00
TOTAL				L 389,520.00




Flor Pocasangre
Oficina de proyectos.




Nelly María Bonilla Velásquez
Alcaldesa Municipal

Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



ORDEN DE INICIO

COT01-LAMANI-0012023

Lamaní, Comayagua, 19 de septiembre de 2023

Por este medio se autoriza dar inicio al Proyecto:

Mejoramiento de la calle que Conduce hacia Guachipilín, con Tractor D8-R

Municipio: Lamaní

Departamento: Comayagua.

Ubicación: Aldea Guachipilín.

Ejecutor: Constructora E y S S de R.L.

Tiempo de Ejecución: 8 días.

Se establece como fecha de inicio: **18 de septiembre de 2023**



Nelly María Bonilla Velásquez
Alcalde Municipal.



Flor Pocasangre
Oficina de Proyectos

OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com



Servicios Múltiples en Ingeniería (S.M.I.)
Comayagua, Honduras
Tel: 9874-3710 / 9809-9363
Correo: servicios.ingenieriahm@gmail.com
Colonia Brisas de Altamira, dos cuatras al este de
mercadito las brisas, 1/2 cuadra hacia el sur.
RITN: 03011996002578

Proyecto: Alquiler de Tractor D8R.
Cliente: Alcaldía Municipal de Lamani.
Ubicación: Lamani, Comayagua.

Comayagua, 19/septiembre/2023

A continuación, presentamos nuestra oferta para alquiler de tractor D8R.

COTIZACION

	Equipo	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Total
1	Tractor D8R	Hora	L.4,900.00	74.9	L.367,010.00
2	Movilización de Equipo	Viajes	L.16,000.00	2	L.32,000.00
					L.399,010.00

CONDICIONES:

- Cotización válida por 10 días.
- Cotización considera facturación bajo la modalidad de "Servicios de Construcción."
- Condiciones de Pago: 100% 15 DIAS DESPUES DE HABER TERMINADO.
- Tiempo de Ejecución: 15 DIAS HABILES
- Cualquier obra no contemplada en esta oferta será considerada como obra adicional.



CONSTRUCTORA E Y S S. de R.L.

administracion@constructoraeys.com
3183 5411

Fecha: 20/9/2023

Cotización

Atención Señor: Alcaldía Municipal de Lamani
Cordial Saludo,

A continuación presento detalladamente precio de lo solicitado.

	Actividad	Unidad	Cost. Unit.	Cantidad	Total
1	Tractor DBR	Hora	L. 4,800.00	74.9	L. 359,520.00
2	Movilización de Equipo (Lowboy ida/Regreso)	Viaje	L. 15,000.00	2	L. 30,000.00
					L. 389,520.00

NOTA:
Precio NO incluye I.S.V.
Disponibilidad inmediata.
Precio incluye operador para cada máquina y suministro de combustible.
Se requiere celebración de contrato para darle comienzo al proyecto.



ENGEL HILDO RODRIGUEZ BETANCOUTH
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA EYS S. DE R.L.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-88963

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA E Y S S DE R.L.**

Con Registro Tributario Nacional: **06019021251352**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-88963 en fecha 19/10/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417392770 de fecha 19/10/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35742069693, presentada el 28/04/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-23-10500-88963** o mediante el siguiente código QR:





Alcaldía Municipal de Lamaní

Departamento de Comayagua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D8.

Nosotros, Nelly María Bonilla Velásquez, Alcalde Municipal de Lamaní, Departamento de Comayagua, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con DNI 0307-1991-00065, con domicilio en el municipio de Lamaní, Comayagua, en mi condición de representante legal, quien en lo sucesivo y para efectos de este **CONTRATO** se denominará "**LA ARRENDATARIA**" y **CONSTRUCTORA E Y S S. de R.L.**, con Registro Tributario Nacional **06019021251352** representada por el gerente general **Engel Hillel Rodríguez Betancourth**, mayor de edad, comerciante, casado y de nacionalidad hondureña portador de **DNI 0601198901457**, domiciliado y residente en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca en lo adelante denominada **EL ARRENDADOR**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Por el presente documento, **EL ARRENDADOR** se compromete a arrendar un tractor D8 con operación y combustible por cuenta del arrendador, para mejorar la calle que conduce hacia Guachipilín. El tractor se arrendará por 74.9 horas.

EL CONTRATO y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo, establecen los lineamientos, estipulaciones, actividades, especificaciones, compromisos, plazos y demás elementos que conforman el alcance del **SERVICIO** que deberá realizar **EL ARRENDADOR**, así como las acciones que deberá llevar a cabo para su ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. La ejecución de los Trabajos previstos en la Cláusula 1 tendrán un plazo de 8 días contando del 21 de septiembre al 29 de septiembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS. El monto total estimado del presente **CONTRATO** asciende a la suma estimada de **L.389,520.00** **trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte lempiras exactos** (en adelante el "**MONTO**") el cual se abonará mediante la presentación de la respectiva factura.

El no cumplimiento de los **SERVICIOS** por causas imputables al **ARRENDADOR**, podrá, a solo criterio de **LA ARRENDATARIA**, implicar multas o rescisión de este **CONTRATO**.

En caso de que la conclusión de los **SERVICIOS** se extienda más allá de la fecha prevista, por cualquier motivo previo y expresamente aceptado y aprobado por **LA ARRENDATARIA** por escrito, queda desde ya establecido en el presente **CONTRATO** que la vigencia del presente instrumento también será proporcionalmente extendida y, de ser necesario, ajustadas las partidas que hayan sido afectadas por esta extensión.

EL ARRENDADOR no está autorizado a ejecutar trabajos, ni tendrá derecho a remuneración referente a los mismos, que estén fuera del objeto de este contrato, sin la autorización previa y expresa en documento escrito, emitido por **LA ARRENDATARIA**.

EL ARRENDADOR declara que es conocedor de todas las características de los **SERVICIOS**, así como de las exigencias de **LA ARRENDATARIA**, y que todas



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Alcaldía Municipal de Lamani
Departamento de Comayagua



Esas consideraciones y los gastos referentes a ellas están incluidos en el precio contractual.

CLAUSULA CUARTA GARANTIAS: Garantía de cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos

CLAUSULA QUINTA: CRITERIOS DE PAGO. La forma de pagos se hará como descrito a continuación:

- Las cantidades a pagar serán los servicios efectivamente ejecutados en el sitio, liquidadas a los precios unitarios acordados, según lo dispuesto en el Anexo 1 - Planilla de Cantidades y Precios Unitarios.

Si ocurrieran eventos causantes de aplicación de multas contractuales al **ARRENDADOR**, o cuando haya alguna violación de las obligaciones contractuales **EL ARRENDADOR**, por razones imputables al mismo, y que hayan causado costos o perjuicios a **LA ARRENDATARIA**, **LA ARRENDATARIA** podrá hacer los descuentos debidos antes de la autorización para la emisión de la factura.

Los pagos serán efectuados a través de cheque o depósito bancario a nombre de **EL ARRENDADOR**, siendo para todos los fines, el comprobante del Banco considerado como prueba del pago. La ausencia de cualquier reclamación por parte de **EL ARRENDADOR** en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir del depósito o emisión de cheque, deberá caracterizar la aceptación plena de **EL ARRENDADOR** a **LA ARRENDATARIA**, relativa al pago de los servicios, no pudiendo, en este caso, **EL ARRENDADOR**, reclamar cualquier reivindicación posterior.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. "EL ARRENDADOR" deberá mantener en reserva cualquier tipo de información al que "LA ARRENDATARIA" le haya dado acceso, llámese información confidencial las siguientes: mapas, especificaciones técnicas, información económica o financiera y cualquier otra información sobre el Proyecto.

"EL ARRENDADOR" no podrá divulgar información confidencial a terceros sin el previo permiso de "LA ARRENDATARIA".

"EL ARRENDADOR" se obliga a no ofrecer o brindar declaraciones a los medios de comunicación sobre temas vinculados con "LA ARRENDATARIA" o al proyecto sin contar con la autorización expresa de "LA ARRENDATARIA".

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DE CONTRATO. **LA ARRENDATARIA** se reserva el derecho de modificar, variar agregar o disminuir actividades de la obra, cuando a si convenga a los intereses del municipio.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. "EL ARRENDADOR" será el único responsable por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal y de la seguridad del mismo y de la maquinaria en la obra; que efectúe la ejecución del proyecto. A



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

El mismo "EL ARRENDADOR" libera de cualquier otra responsabilidad a "LA ARRENDATARIA" durante la ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR será responsable de cumplir a cabalidad con el trabajo para el que se le ha contratado, del suministro de mano de obra, así como cubrir los gastos de alimentación, alojamiento y movilización de sus empleados. En cuanto a la maquinaria será responsable del suministro de combustible, mantenimiento y vigilancia de la misma.

CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La suspensión de este contrato podrá ser hecha por LA ARRENDATARIA, a su exclusivo criterio, a través de un aviso previo, sin que otorgue a EL ARRENDADOR cualquier derecho a indemnización, a cualquier título, excepto la remuneración por los servicios ya ejecutados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir de este CONTRATO y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, "EL ARRENDADOR" renuncia al afuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA ARRENDATARIA".

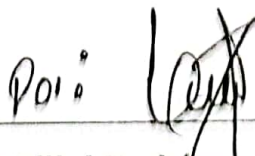
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y PENALIDADES. en el caso que EL ARRENDADOR deje de cumplir en tiempo y forma, con cualquier obligación, cláusula o condición derivada de este contrato o sus anexos, quedará sujeto a multa con el valor del 1% del monto del contrato por día de retraso.

La multa anteriormente estipulada igualmente incidirá en el caso de violación a las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, mientras EL ARRENDADOR no regularice las causas que estén generando dichas violaciones.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales con el mismo tenor y efecto, en el municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua, República de Honduras a los diez y nueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



Nelly María Bonilla Velásquez
Alcaldesa Municipal



Engel Hillel Rodríguez Betancourt
Arrendador



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



ANEXO 1

Planilla de Cantidades y Precios

No.	Descripción de Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Lps.)	Total (Lps.)
1	Horas de tractor D8-R	Hora	74.9	4,800.00	359,520.00
2	Movilización	Unidad	2.00	15,000.00	30,000.00
Total					389,520.00



CONTRATO DE PRESTACION DE ALQUILER DE EQUIPO AMLC-001/2023

4

Alcaldía Municipal de Lamani

Departamento de Comayagua

Tel: 2777-2002

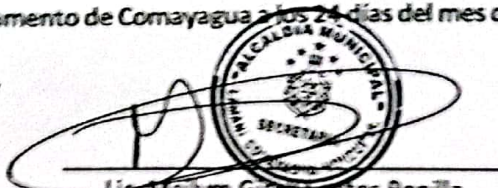
CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita secretaria del Municipio de Lamani, Departamento de Comayagua CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales correspondiente al año 2022, se encuentra el preámbulo y punto de acta que en su parte resolutoria dice: **ACTA No. 145.** Sesión Ordinaria que celebra la honorable Corporación Municipal de Lamani, Departamento de Comayagua, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). Presidida por la alcaldesa señorita Nelly María Bonilla Velásquez, con asistencia de los señores regidores; el señor Juan Antonio Hernández (Primer Regidor), la Señora Jessenia Odili Romero Amaya (Segundo Regidor), la Señora Argentina Hernández Chirinos (Tercer Regidor), el Profesor Modesto Castro Izaguirre (Cuarto Regidor), el Profesor Henry Yovany Rojas Macías (Quinto Regidor), el Licenciado Juan Ramiro Velásquez Martínez (sexto Regidor) por ante la suscrita secretaria municipal que da fe. 1° ..., 2° ..., 3. Se le brinda participación a la Jefa de ODC y Proyecto Flor Pocasangre, informa a la Corporación Municipal que con el Proyecto de Caminos Productivos se tienen asignados dos proyectos el de huellas que son de 70 cm de ancho, 10 cm de espesor y 4,656.06 metros lineales de longitud, que están ubicadas en la calle que se dirige hacia la aldea de Guachipilín, en la cual tenía asignado 1.5 millones, pero el monto total de dichas huellas asciende a 3,163,640.00, se está considerando hacerlas de concreto ciclopeo, el aumento del monto se da por el acarreo de materiales hacia el lugar, debido a que los materiales de la zona no son aptos para el proyecto y la realización del mejoramiento de la calle con tractor antes de iniciar para poder llevar los materiales, y propone que se pueden tomar de los Fondos de:

1. Muro perimetral de la Escuela en la aldea Las Mesetas, un monto de Lps. 400,000.00
2. Puentes ubicados en el Flipper y donde doña Dania, con un monto de Lps. 700,000.00
3. Escuela de la aldea de Guachipilín, con un monto de Lps. 200,000.00
4. Mano de obra de electrificación en la aldea de Higo Morado, con un monto de Lps. 200,000.00. Haciendo total de Lps. 1,500,000.00, en los que se harán 651.92 metros cúbicos de concreto ciclopeo de huellas, dicho proyecto se iniciaría de la aldea de Guachipilín hacia aquí, y se realizarán solamente en pegaderos. El Regidor Juan Hernández pide la palabra y expresa que los proyectos que están proponiendo se dejen como están y que no se realice el traspaso, no es que se está en contra que no se ejecute el proyecto de las huellas, sino que se haga con lo que hay asignado ya con el 1.5 millones, para no afectar los otros proyectos, La Regidora Argentina Hernández expresa que lo que le preocupa es tener un reparo por tantos movimientos y es lo que se tiene que tener mucho cuidado, El Regidor Henry Rojas no está de acuerdo, la Regidora Jessenia Romero, Modesto Castro y Juan Ramiro Velásquez están de acuerdo en realizar traspasos para la ejecución del proyecto de huellas con Caminos Productivos, con el compromiso que si no se consiguen fondos por ayudas se presupuesten para el próximo año. Por motivos que se tiene que cumplir con kilómetros estipulados en el convenio. La Corporación Municipal en pleno con el voto doble de la alcaldesa **ACUERDAN:** Aprobar traspaso para el proyecto de huellas en la calle que se dirige hacia la aldea de Guachipilín, la alcaldesa informa también que con el otro proyecto que es un vado sumergible, ubicado en Yarales, el cual se tiene con un monto de Lps. 499,131.25. más la contraparte municipal. 4° ..., 5° ..., 6° ..., 7. Agotados los puntos de la agenda y nada más que tratar, la alcaldesa dio por cerrada la sesión, siendo las 7:30 pm.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en Lamani, Departamento de Comayagua a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Lic. Melym Gisela Santos Bonilla
Secretaria Municipal
Lamani, Comayagua



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 29/01/2021

RTN: 06019021251352

CONSTRUCTORA E Y S S DE R.L.

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	☐
Importador	☐
Exportador	☐
Importador	☐
Prestamista	☐
Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Productores Alcoholes Licorosos	☐
Distribuidor Alcoholes Licorosos	☐
Importador Alcoholes Licorosos	☐

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 (numerales 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario

[Firma]
Marilyn Dávila



SAR

Señor Obligado Tributario requiera su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgresAR"

Número de Documento SAR-412-3456929

Transacción: 1C96FS



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06011989014575

ENGEL HILLEL RODRIGUEZ BETANCOURTH
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20160210



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



Presentado por Jefe de ODC y Proyectos: Flor Pocasangre
ODC Y PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com

**Alcaldía Municipal de Lamani
Departamento de Comayagua**



**Presentado por jefe de ODC y Proyectos: Flor Pocasangre
ODC Y PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com**



REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 153

56/30
DE Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

OTORGADA POR ENGEL HILIEL RODRIGUEZ BETANCOURTH Y
SKARLETH TATIANA GUILLEN BETANCOURTH

A FAVOR DE "CONSTRUCTORA E Y S" S DE R.L.

FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2018

ANTE EL NOTARIO

Efraín Abilio Flores Hernández

- Colegiado Bajo El No. 1043 -

Bufete en Bo. La Cruz, Avenida Vigil Casa - No. 7

Teléfonos: 2780-1700 y 2780-0944

Choluteca Honduras, C. A.

Imp. La Nueva Mundial Tel 95137370



1579665



TESTIMONIO.-

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CINCEUNTA Y TRES (353) En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca al primer (01) días del mes de Febrero, siendo las cinco con veinticinco minutos de la tarde (5:25pm) del día de hoy Jueves del año dos mil Dieciocho - Ante Mi, **EFRAIN ABILIO FLORES HERNANDEZ**, Abogado y Notario, con domicilio y residencia en el Barrio La Cruz, avenida Vigil, casa Número siete de esta ciudad de Choluteca, titular del Carnet número: Mil Cuarenta y tres (1043) del Colegio de Abogados de Honduras, con Registro Tributario Nacional: 06011985010635, e inscrito en el Registro de Notarios con el número Mil Veintiséis (1026) que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia, comparecen personalmente los señores: **ENGEL HILLEL RODRIGUEZ BETANCOURTH**, soltero, Empresario y **SKARLETH TATIANA GUILLEN BETANCOURTH**, soltera, Odontóloga, ambos mayores de edad, solteros, hondureños y de este vecindario, quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han decidido constituir o formar una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada y al efecto, con sujeción a los que al respecto disponen la Constitución de la República y demás leyes del país, la constituyen de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** La sociedad tendrá finalidad principal: Estudio, investigación, creación, planificación, diseño estructural de obras civiles, dirección, supervisión, construcción civil, avalúos, peritaje, administración de obras viales, estructurales sanitarias, como hidráulicas y demás obras de ingeniería civil, compra y venta de materiales de construcción y lotificaciones y cualquier actividad mercantil de lícito comercio y de conformidad con las leyes de la república que tengan o no relación con el giro principal de la sociedad siendo entendido que lo antes relacionado no es limitativo de la finalidad de esta empresa - **SEGUNDO:** Se forma la Sociedad bajo la denominación de **"CONSTRUCTORA E Y S" S DE RL** y queda constituida por tiempo indefinido a no

ser que sufra pérdidas de consideración - TERCERO: La sociedad se constituye con un capital tipo de CINCO MIL LEMPIRAS (lps. 5,000.00), que aportan los socios de la manera siguiente: ENGEL HILLET RODRIGUEZ BETANCOURTH, la cantidad de CUATRO MIL LEMPIRAS (lps. 4,000.00), QUE representa el 80%, y la socia SMARLETH TATIANA GUILLEN BETANCOURTH la cantidad de MIL LEMPIRAS (lps. 1,000.00), que representa el 20%, cubierto por los socios en este acto - Yo, el Notario doy fe de tener a la vista el total de las aportaciones que forman el capital de la Sociedad recomendando a los otorgantes depositarlo en un Banco de la localidad a nombre de la sociedad, tal como se acredita con el Certificado de Depósito N° 014704 en el Banco de Occidente, S.A., de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (lps. 5,000.00) - CUARTO: Los socios podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrá más que la parte social antes indicada, las partes sociales podrán ser dividida en los casos determinados por la Ley, siempre que el número de socios no exceda de veinticinco - QUINTO: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, República de Honduras, pudiéndose, extender si el incremento de sus actividades lo justificare a otros lugares del país, donde lo estime necesario - SEXTO: Las demás aportaciones que hagan los socios para el desarrollo de las actividades serán de acuerdo con las necesidades del desarrollo de la Compañía y por acuerdo de los socios en Asamblea general, los gastos de funcionamiento, mantenimiento de establecimiento o taller, equipo, y todo lo relacionado en el funcionamiento de las mismas serán aportados por la Sociedad por los socios no podrán vender o disponer del equipo, maquinaria o herramientas, aun el de su exclusiva propiedad que se utilice en la Empresa, si no bajo la autorización de la Asamblea - SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y un Sub-Gerente que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad - El nombramiento o la remoción de un socio como Gerente se hará libremente por la mayoría de votos de la Sociedad, y para que la nominación revenga en una



PAPEL ENCELADO
NOTARIADO
CALLE 10, CALLE 11
2000-1000

1579888

AGENCIA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DEL SUR
REGISTRADO COMO: *Notario*
CALLE 10, CALLE 11
CALLE 12-13
CALLE 14
CALLE 15
CALLE 16
CALLE 17
CALLE 18
CALLE 19
CALLE 20
CALLE 21
CALLE 22
CALLE 23
CALLE 24
CALLE 25
CALLE 26
CALLE 27
CALLE 28
CALLE 29
CALLE 30
CALLE 31
CALLE 32
CALLE 33
CALLE 34
CALLE 35
CALLE 36
CALLE 37
CALLE 38
CALLE 39
CALLE 40
CALLE 41
CALLE 42
CALLE 43
CALLE 44
CALLE 45
CALLE 46
CALLE 47
CALLE 48
CALLE 49
CALLE 50
CALLE 51
CALLE 52
CALLE 53
CALLE 54
CALLE 55
CALLE 56
CALLE 57
CALLE 58
CALLE 59
CALLE 60
CALLE 61
CALLE 62
CALLE 63
CALLE 64
CALLE 65
CALLE 66
CALLE 67
CALLE 68
CALLE 69
CALLE 70
CALLE 71
CALLE 72
CALLE 73
CALLE 74
CALLE 75
CALLE 76
CALLE 77
CALLE 78
CALLE 79
CALLE 80
CALLE 81
CALLE 82
CALLE 83
CALLE 84
CALLE 85
CALLE 86
CALLE 87
CALLE 88
CALLE 89
CALLE 90
CALLE 91
CALLE 92
CALLE 93
CALLE 94
CALLE 95
CALLE 96
CALLE 97
CALLE 98
CALLE 99
CALLE 100

GUILLEN BETANCOURTH que tiene el numero 0601-1994-02002 R.T.N
06011994020026 del fe. Huella y Firma ENGEL IBELI RODRIGUEZ
BETANCOURTH-Huella y Firma SKARLETH TATIANA GUILLEN
BETANCOURTH-Firma y Sello Notarial ABOG: EFRAIN ABILIO FLORES
HERNANDEZ.

Y a requerimiento "CONSTRUCTORA E Y S S DE RI.", libro, sello y firma esta primera
copa en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los
numeros de ley debidamente cancelados, quedando su original que concuerda, con el numero
pre-inscrito de mi protocolo original y anotado este libramiento



10/879 281
26/2/2018
CALLE 10, CALLE 11
CALLE 12-13
CALLE 14
CALLE 15
CALLE 16
CALLE 17
CALLE 18
CALLE 19
CALLE 20
CALLE 21
CALLE 22
CALLE 23
CALLE 24
CALLE 25
CALLE 26
CALLE 27
CALLE 28
CALLE 29
CALLE 30
CALLE 31
CALLE 32
CALLE 33
CALLE 34
CALLE 35
CALLE 36
CALLE 37
CALLE 38
CALLE 39
CALLE 40
CALLE 41
CALLE 42
CALLE 43
CALLE 44
CALLE 45
CALLE 46
CALLE 47
CALLE 48
CALLE 49
CALLE 50
CALLE 51
CALLE 52
CALLE 53
CALLE 54
CALLE 55
CALLE 56
CALLE 57
CALLE 58
CALLE 59
CALLE 60
CALLE 61
CALLE 62
CALLE 63
CALLE 64
CALLE 65
CALLE 66
CALLE 67
CALLE 68
CALLE 69
CALLE 70
CALLE 71
CALLE 72
CALLE 73
CALLE 74
CALLE 75
CALLE 76
CALLE 77
CALLE 78
CALLE 79
CALLE 80
CALLE 81
CALLE 82
CALLE 83
CALLE 84
CALLE 85
CALLE 86
CALLE 87
CALLE 88
CALLE 89
CALLE 90
CALLE 91
CALLE 92
CALLE 93
CALLE 94
CALLE 95
CALLE 96
CALLE 97
CALLE 98
CALLE 99
CALLE 100

54 30
26/2/2018
CALLE 10, CALLE 11
CALLE 12-13
CALLE 14
CALLE 15
CALLE 16
CALLE 17
CALLE 18
CALLE 19
CALLE 20
CALLE 21
CALLE 22
CALLE 23
CALLE 24
CALLE 25
CALLE 26
CALLE 27
CALLE 28
CALLE 29
CALLE 30
CALLE 31
CALLE 32
CALLE 33
CALLE 34
CALLE 35
CALLE 36
CALLE 37
CALLE 38
CALLE 39
CALLE 40
CALLE 41
CALLE 42
CALLE 43
CALLE 44
CALLE 45
CALLE 46
CALLE 47
CALLE 48
CALLE 49
CALLE 50
CALLE 51
CALLE 52
CALLE 53
CALLE 54
CALLE 55
CALLE 56
CALLE 57
CALLE 58
CALLE 59
CALLE 60
CALLE 61
CALLE 62
CALLE 63
CALLE 64
CALLE 65
CALLE 66
CALLE 67
CALLE 68
CALLE 69
CALLE 70
CALLE 71
CALLE 72
CALLE 73
CALLE 74
CALLE 75
CALLE 76
CALLE 77
CALLE 78
CALLE 79
CALLE 80
CALLE 81
CALLE 82
CALLE 83
CALLE 84
CALLE 85
CALLE 86
CALLE 87
CALLE 88
CALLE 89
CALLE 90
CALLE 91
CALLE 92
CALLE 93
CALLE 94
CALLE 95
CALLE 96
CALLE 97
CALLE 98
CALLE 99
CALLE 100

00002010016253
CONSTRUCTORA E Y S S DE R.L.
BARRIO EL ATERRIZAJE
CHOLUTECA-CHOLUTECA

CHEQUE CERTIFICADO

CHEQUE No. 000000034

Choluteca 19 de Septiembre del 2023
Lugar y Fecha

Alcaldía Municipal de Lamani
Páguese a la orden de

L 58,428.00

Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Unidades Exactas
Cantidad en letras

Lempiras



Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆007026⑆000020⑆00⑆6253⑆000000034

ENDOSE AQUI

BANCO ATLANTIDA, S.-A
FECHA EMISION : 23/10/2023 OFICINA PRINCIPAL CHOLUTECA

CERTIFICADO POR LA SUMA DE LPS 58,428.00*****

BANCO ATLANTIDA
SUCURSAL CHOLUTECA
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO ATLANTIDA
SUCURSAL CHOLUTECA
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

No escriba, sele o firme debajo de esta linea
Reservado para uso de Instituciones Financieras

CHEQUE CERTIFICADO



1 RTN - No CONTROL
1703195500106

2 RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDO Y NOMBRE SI ES PERSONA NATURAL
3 NÚMERO DEL CANTONALIZADO

NOTES

Oct 12 - 1992 - 19

John J. G. G. G.
Faint signature

[illegible]



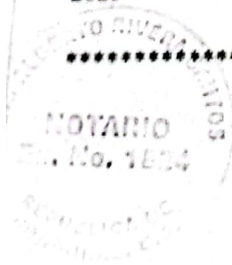
VALOR L.P.S. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 6475606

El Infrascrito Notario, **LUIS ALBERTO RIVERA SANTOS**, mayor de edad, casado e inscrito con carnet número Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Siete (17147), en el Colegio de Abogados de Honduras y con registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia: Numero Un mil diez y ocho veinte y cuatro (1824), con Despacho Cartular sitio en el Barrio Morazán, calle principal de esta ciudad de Choluteca con teléfono número 32992399, correo electrónico luisalbertoriverasantos@hotmail.com; **CERTIFICA QUE LA FIRMA** que calza en el documento **CARTA PODER** con fecha 19 de octubre del año dos mil veintitrés puesta por el señor: **ENGEL HILLEL RODRIGUEZ BETANCOURTH** con número de identificación (DNI) 0601-1989-01457, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **CONSTRUCTORA E Y S S DE R.L.** con (RTN) No. 06019021251352, a favor de: **KRIZIA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con número de identificación (DNI) No. 0601-2000-02215, Para que comparezca ante; 1) Cualquier Institución o Empresa ya sea Pública o Privada, para que pueda hacer cualquier gestión y Pueda Solicitar, firmar y Retirar Documentos que sean Necesarios. 2) También ante cualquier Institución Bancaria para que Realice Cualquier Gestión referente a la cuenta de la empresa **CONSTRUCTORA E Y S S DE R.L.** con (RTN) No. 06019021251352, y pueda firmar cualquier documento que sea necesario en las Gestiones en comendadas. - **ES AUTENTICA**, por ser puesta en mi presencia y la que utiliza en todos los actos y contratos que realiza. - Artículo (25) del Código del Notariado de la república de Honduras. - **DOY FE**. - Choluteca, 19 de octubre 2023

*****ULTIMALINEA*****



ABOG: LUIS ALBERTO RIVERA SANTOS

EXEQUATUR DE NOTARIO 1824

00012100009633
ALCALDIA N DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

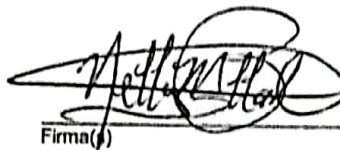
CHEQUE No. 12013860

Lamani Comayagua 29/Octubre/2023
Lugar y Fecha

Engel Hillel Rodriguez Belancourth L 389,520.00
Páguese a la orden de

Trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte exactos Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco
Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑈01012023⑈00012100009633⑈12013860

Por  24-10-2023
Recibido



NOBISSE / Fontbonne

KRIZIA CECILIA

APELLIDO / NOMBRE

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

26-03-2000

NATIONAL HEAD / 4000000000

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

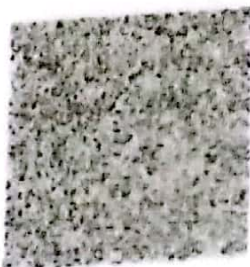
Approved for Release by NSA on 08-25-2013 pursuant to E.O. 13526

0601 2000 02215

FECHA DE EMPLACACIÓN / DATE OF REPORT

26-03-2031

K. 121A A



RNP

COMPULS / ADDRESS

CHOLUTCA
CHOLUTCA



34000000000913266



COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0008573179<<<<<<<<<<<<<<<
0003263F3103267HND<<<<<<<<<<<<6
RODRIGUEZ<RODRIGUEZ<<KRIZIA<CE

Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanialcaldia@yahoo.es

RECIBO
N° 780

RECIBO POR LPS. 384,520.00

ro Engel Hillel Rodriguez Betancourt

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, _____

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 384,520.00

EN LETRAS trescientos ochenta y nueve mil quinientos
veinte exacto

CON NUMERO DE CHEQUE _____

POR CONCEPTO DE: Pago por alquiler de 74.9 horas de tractor DB-R para mejo-
ramiento de calle de la Aldea de Guachipilin para dar inicio al
Proyecto de construcción de tramo de Huellas Impedradas de
concreto en la Aldea de Guachipilin y lagunas II en el marco del
Programa Caminos Productivos Siendo este un unico pago por el concepto de
mejoramiento

COMAYAGUA A LOS 24 DIAS DEL MES DE Octubre AÑO 2023

Por: 

FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME

CONSTRUCTORA E Y S S. de R.L.

B* El Aterrizaje, atras de las Pilas de Dimash, Choluteca, Honduras, C.A.
Cel. 3183-5411 // engel_betan@hotmail.com

RTN. 06019021251352

CAI: 37488F-661AEE-564991-211649-60C885-07

No. Factura:

FACTURA 000-001-01-00000522

Fecha: 20/10/2023

Cliente: Alcaldía Municipal de Lamoní

R.T.N. 03079003030828

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	DTOS. Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
-74.9-	Servicio por construcción	L. 4,800.00	L.	L. 359,520.00
	Tractor 118R	L.	L.	L. S
		L.	L.	L.
-2-	Movilización Equipo	L. 15,000.00	L.	L. 30,000.00
		L.	L.	L. S
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.

Son: Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos
Veinte Limpianos Exactos

DATOS ADQUIRIENTE EXONERADO

No. correlativo de Orden de Compra Exenta	No. correlativo de Constancia del Registro de Exonerados
No. identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería	

CERTIFICADO SAR // 9231-21-10500-156

CONTADO ☒



Importe Exonerado	L. 389,520.00
Importe Exento	L.
Importe Gravado 15%	L. S
Importe Gravado 18%	L.
I.S.V. 15%	L.
I.S.V. 18%	L.
TOTAL A PAGAR	L. 389,520.00

Imp. El Sol Chol. Tel/Fax: 2782-0368 RTN. 0609-1953-000127 JUL-2023 //1 COP. QUIM.
ORIGINAL: CLIENTE COPIA: EMISOR

Fecha Límite de Emisión: 25/07/2024 ... RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000501 al 000-001-01-00000550

"La factura es beneficio de todos, exijala"



CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para realizar este tipo de trabajos **Norlan Galiano Maldonado**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamaní Comayagua, con numero de identidad **0307-1990-00142**.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato el servicio de suministro de elaboración de alimentación que se utilizaran para brindarles a las mujeres que asistieron a la reunión al cierre de campaña de los 16 días de activismo sobre violencia de género, con un conversatorio con el lema VOZ DE MUJERES, que fue realizada el día viernes 08 de diciembre de 2023, El contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato es de Lps. 9,754.28 **nueve mil setecientos cincuenta y cuatro lempiras con veintiocho centavos**, que incluye el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

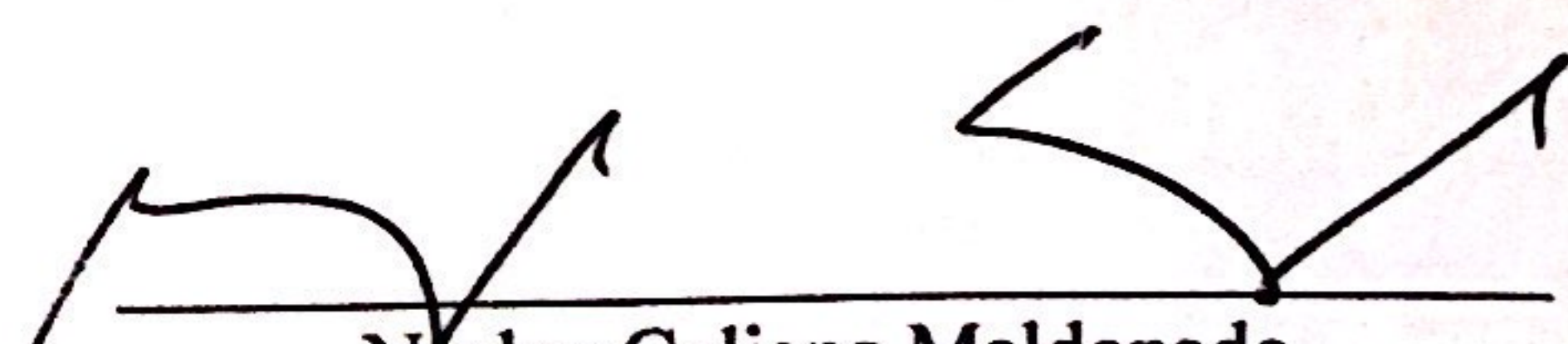
TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un día. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATANTE. actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El CONTRATADO. no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los dos días del mes de diciembre del 2023. en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua.


Nelly María Bonilla Velásquez
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Norlan Galiano Maldonado
CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **Sindy Rosideth Martínez Mejía** Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de La Paz, La Paz, con numero de identidad 1201-1993-00958.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato la prestación de servicios. A) El arrendado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani. B) El arrendante y el arrendado, cuya individualización surge del presente contrato de Arrendamiento de capacitar a las mujeres de diferentes comunidades en donde ya están formadas las redes de mujeres Pepineros, Trapichito, Tablazón, Higomorado, Las Basas y zona urbano del municipio en temas de prevención de violencia como ser tipos de violencia, ciclos de la violencia y unidades de apoyo a las víctimas para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de cada red desde sus territorios. La cual tendrá una duración de 3 horas cada taller empezando del día 14,15, 20,21,22,23 de noviembre y 04,5, 6,7 y 8 de diciembre del año 2023. Finalizando el día 8 de diciembre con un conversatorio VOZ DE MUJER, como acto de cierre de la campaña en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de genero dando a conocer las vivencias donde ellas serán las protagonistas de esos eventos.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de diecisiete mil quinientos lempiras, (17,500.00.) que ya incluye el 12.50%, que se retendrá automáticamente de dicho valor. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: EL ARRENDANTE. actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: EL ARRENDANTE. no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los 4 días del mes de noviembre del año 2023 en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua.

Nelly María Bonilla
Contratante
Alcaldesa Municipal

Sindy Rosideth Martínez Mejía
Contratado



Honduras, C.A.

LAMANI, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 18/12/2023
Hora : 03:51 p.m.USUARIO: JENNY.MORENO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17324

L.: 50,600.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4620

Fecha de Emisión: 18/12/2023

No.Cheque/Nota de Debito:

Pague a: RAMON EDGARDO DUARTE SALDIVAR

Id/RTN: 08011993070000

La Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por concepto de compra de 8 conjuntos deportivos de 16 piezas para ser donados a los equipos juveniles del campeonato navideño, los cuales serán entregados el 23 de diciembre que finaliza el campeonato.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	50,600.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	50,600.00
	Monto Total:	50,600.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	50,600.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	50,600.00

 Firma y Sello de Presupuesto	 Firma y Sello de Alcalde (sa)	 Firma y Sello de Tesoreria
----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

Recibido por:

Identidad No.: 08011993070000

0s+js/j9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAaxvyIOXRf8s+ba3CrNQJqAEua6KfUOH3i5yaaMMtc589MBxZZf1cnHQyuIMJN0olqix7mkE69yFWfZ7BkvkT48
hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U

SOLICITUD

Ing. Carlos Alvarado

Tesorero Municipal

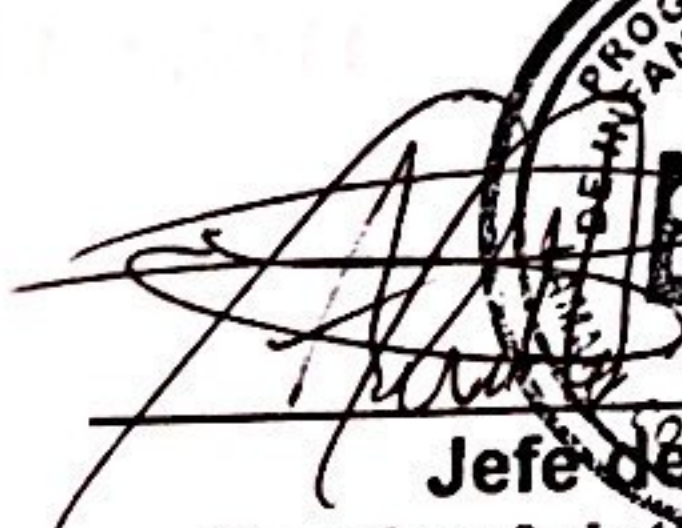
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago a Ramon Edgardo Duarte Saldívar, con número de identidad **0801-1993-07000**, por concepto de la compra de 8 conjuntos Deportivos de 16 Piezas por un valor de 50,600 lempiras, para ser donados a los equipos (Juveniles) del Campeonato Navideño, el día sábado 23 diciembre del 2023. Siendo un total de cincuenta mil seis cientos lempiras exactos (**L.50,600.00**).

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

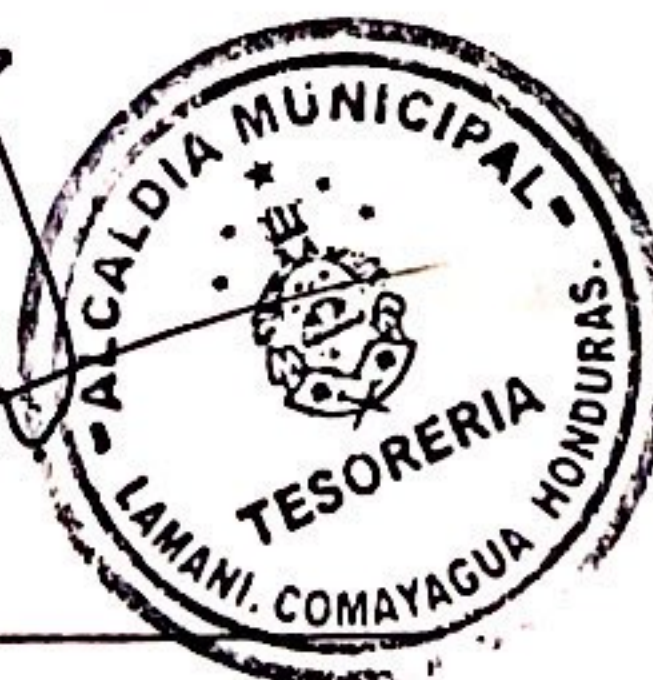
Atentamente:


Jefe de OMN
Sender Arletti Hernandez


Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla




Firma Tesorero
Carlos Alvarado





CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamaní, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para realizar este tipo de trabajo, **RAMON EDGARDO DUARTE SALDIVAR** Mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Lamaní, Comayagua, con número de identidad **0801-1993-07000**.

PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN: Es materia del presente contrato la prestación de servicio, de compra de 8 conjuntos de uniformes deportivos de 16 piezas por un valor de 50,600.00 lempiras, para ser donados a los equipos juveniles del campeonato navideño, el día 23 de diciembre del 2023. A) El contratado se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamaní.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato es de cincuenta mil seis cientos lempiras (**L.50,600 Lps**), que incluye el 15 % de impuesto. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - DURACION Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de un día el cual iniciará el 18 de diciembre del 2023. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

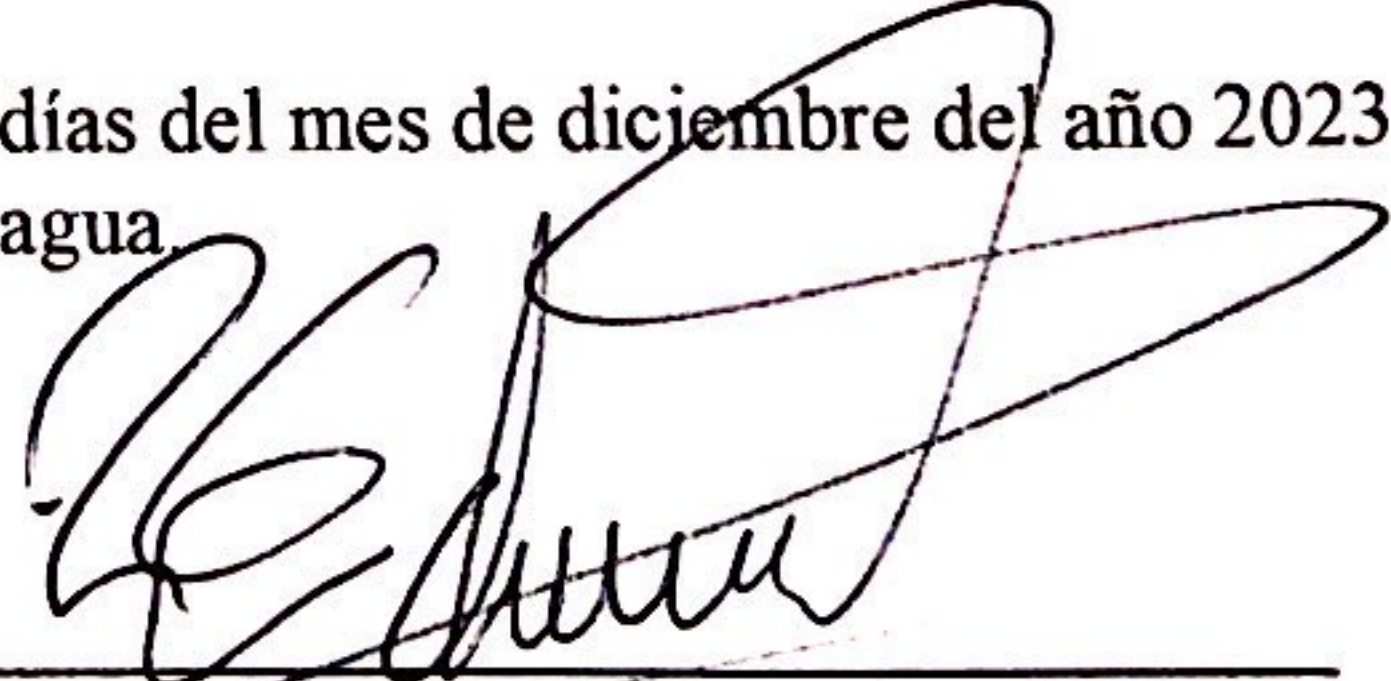
CUARTO. - INDEPENDENCIA: El CONTRATANTE. actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

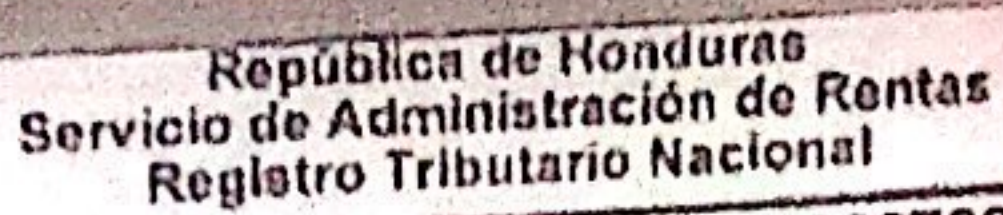
QUINTO. CESIÓN: El CONTRATADO. no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023 en el Municipio de Lamaní Departamento de Comayagua


NELLY MARIA BONILLA




RAMON EDGARDO DUARTE SALDIVAR



Fecha de Emisión: 2017/03/08

RTN:08011993070006

RAMON EDGARDO DUARTE SALDIVAR
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

importador

Exportador

Imprentas

Chlorophyll

Productores Importadores
de Cigarrillos

de Cigarrillos
Productor Alcoholes Licores

Distribuidor Alcoholes Licores

Importador Alcoholes Licores



Administración Tributaria

Número de Documento SAR-415-534050



FACTURA 000-001-01-00001087

R.T.N.

50,600

Scanned with CamScanner

CI INVERSIONES TEI : 3173-7244 R.T.N. 08011979031664 CERTIFICADO: 9231-23-10500-65



LABORACION DE TROFEOS MEDALLAS, SERIGRAFIA , UNIFORMES, VENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS
PLACAS DE RECONOCIMIENTO Y MAS.

EL CHIMBO, SANTA LUCIA KM 6.5 PRIMERA CASA DESPUES DEL PUENTE RTN 08011993070006

TELEFONOS: 8812-6125/9854-5057 EMAIL: trofeosmedallasduarte@gmail.com

COTIZACION 089

ALCALDIA MUNICIPAL LAMANI COMAYAGUA

TEL

FECHA

11/12/2023

[illegible]

AXEL DUARTE
FIRMA Y SELLO

TROFEOS SPORT Y MAS

Cotización

348

12/12/2023

ALCALDIA MUNICIPAL LAMANI
COMAYAGUA

RTN



DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
UNIFORME DEPORTIVO DE 16 PIEZAS CALSONETAS, MEDIAS IMPRESIÓN DE NUMERO EN CAMISA	8.00	6500.00	52000
		SUB TOTAL	52000
		ISV	7800
		TOTAL	59800

CANTIDAD EN LETRAS

A circular ink stamp from "TROFEO SPORTY MAS". The outer ring contains the name "TROFEO SPORTY MAS" at the top and the phone number "CEL 876-56909" at the bottom. In the center is a graphic logo featuring a stylized flame or torch.

FIRMA



COTIZACION 00040

LOURDES
FIRMA



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamanialcaldia@yahoo.es

RECIBO
N° **953**

RECIBO POR LPS. 50,600.00

YO Ramon Edgardo Duarte Saldivar

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0801-1993-070000

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 50,600.00

EN LETRAS Cincuenta mil Seiscientos exacto

CON NUMERO DE CHEQUE _____

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de compra de 8 conjuntos deportivos
de 16 piezas para ser donadas a los equipos juveniles del campeo-
nato navidero, las cuales seran entregadas el 23 de diciembre
que finaliza el campeonato

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 18 DIAS DEL MES DE diciembre AÑO 2023

Ramon Edgardo Duarte Saldivar
FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME

